

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL ILUSTRE
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 2 DE JULIO DE 2021.**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Mogán, siendo las nueve horas y un minuto del día **2 de julio de 2021**, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, doña Onalia Bueno García y con la asistencia de los señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCÍA	Sí	CIUCA

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	Sí	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ	Sí	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	Sí	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ	Sí	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	Sí	CIUCA
ALBA MEDINA ÁLAMO	Sí	CIUCA
CONSUELO DÍAZ LEÓN	Sí	CIUCA
VÍCTOR GUTIÉRREZ NAVARRO	Sí	CIUCA
GRIMANESA PÉREZ GUERRA	No	CIUCA
JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	Sí	PP
ZULEIMA ALONSO ALONSO	No	PP
JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ MONTESDEOCA	No	PP
JOSÉ ÁNGEL JIMÉNEZ TORRES	Sí	PP
ISABEL LUCÍA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC
JULIÁN ARTEMI ARTELES MORALEDA	Sí	PSOE

INTERVENTOR GENERAL

GONZALO MARTÍNEZ LÁZARO	Sí
-------------------------	----

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Actúa el Secretario General Accidental de la Corporación, don David Chao Castro, que da fe del acto.



R006754aeac2c10a0bd2907e62cf010a06W

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por el Secretario la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a tratar, debatir y votar los asuntos que integran el **Orden del día**.

Nº Orden	Expresión del asunto
Punto 1º	Aprobación si procede de borradores de actas de sesión de fecha 28-05-2021
Punto 2º	Expte. 359978/202. Aprobación inicialmente la Modificación Menor de la Normas Subsidiarias para posibilitar la materialización de la prolongación Sur de la calle Drago de Mogán Casco hasta su entronque con la Avenida de la Constitución Expte. 1140/2020. Propuesta para asumir de manera íntegra los actos de tramitación llevado a cabo hasta la fecha del Acuerdo de la Comisión Autonómica de Informe Público por la que se toma conocimiento de la renuncia realizada por este Ayuntamiento al Convenio de 10 de septiembre de 2018 suscrito entre la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad y el Ayuntamiento de Mogán, para culminar el Plan General de Ordenación Supletorio del Municipio de Mogán.
Punto 3º	Expte. 359895/2021. Propuesta para ratificar por el Pleno Municipal del acuerdo 62/2021 Expte.359895/2021, de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/06/2021, en relación a la Propuesta Municipal de actuaciones a incluir en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos. Anualidad 2021, con cargo a la baja económica de la obra (21. PCA.08.02).
Punto 4º	Expte. 359944/2021. Propuesta para la modificación de la plantilla de los empleados públicos municipales mediante la creación de la plaza de jefe técnico de urbanismo.
Punto 5º	Expte. 360170/2021. Propuesta para aprobar inicialmente la Modificación presupuestaria 21/2021 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.
Punto 6º	Expte. 359752/2021. Propuesta para aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito. REC-3/2021.
Punto 7º	Expte. 35981/2021. Propuesta de incoación del procedimiento de Resolución del contrato de gestión de servicio público denominado Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el Término Municipal de Mogán
Punto 8º	Expte. 360697/2021. Moción presentada por el grupo de gobierno para instar a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias a licitar con carácter urgente las obras del proyecto del túnel que devolverá la conexión a Taurito y Playa de Mogán.
Punto 9º	Parte declarativa. Moción presentada por Don Juan Mencey Navarro Romero como portavoz del Grupo CIUCA, de fecha 25 de junio de 2021 y Registro de Entrada nº 8975/2021 referente a Declaración Institucional de Apoyo a la Implantación en la Universidad de La Laguna del Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
Punto 10º	Parte declarativa. Moción con motivo del Día Internacional del Orgullo LGTBI.
Punto 11º	Parte de control y fiscalización.
Punto 12º	Ruegos y preguntas.
Punto 13º	Asuntos de urgencia.
Punto 14º	

1.-Aprobación si procede de borradores de actas de sesión de fecha 28-05-2021

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaria (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202107020000000000_FH.mp4&topic=1

Sometidos a votación el borrador del acta, queda aprobada por asentimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 del ROM.

2.-Expte. 359978/202. Aprobación inicialmente la Modificación Menor de la Normas Subsidiarias para posibilitar la materialización de la prolongación Sur de la calle Drago de Mogán Casco hasta su entronque con la Avenida de la Constitución.

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54



R006754ae2c10a0bd2907e62cf010a06W

Juan Mencey Navarro Romero Teniente Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad con competencias en Materia de Urbanismo Seguridad Ciudadana Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el Decreto nº 2050/2019 del 17 de junio, en relación a la Modificación Menor de las Normas Subsidiarias para posibilitar la materialización de la prolongación Sur de la calle Drago de Mogán Casco, hasta su entronque con la Avenida de la Constitución, y atendiendo lo siguiente:

Visto el Informe de Doña Pilar Sánchez Bordón Jefa del Servicio de Urbanismo S/Decreto nº 3142/2015 de 23 de octubre, con el Visto Bueno del Secretario General Accidental que literalmente dice:

Primero.- Con fecha 11/6/2021 la Técnica Municipal Doña CARINA ISABEL HERNÁNDEZ GARCÍA, técnica de administración especial (Arquitecta) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite informe en relación con la <<MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NN.SS. PARA POSIBILITAR LA MATERIALIZACIÓN DE LA PROLONGACIÓN SUR DE LA CALLE DRAGO DE MOGÁN CASCO, HASTA SU ENTRONQUE CON LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN>>, el cual se procede a reproducir literalmente al ser en si un informe preceptivo para la aprobación inicial de la citada Modificación Menor

ANTECEDENTES

Como hitos más relevantes a los efectos de una mejor comprensión de lo que aquí se trata, nombrar los siguientes:

A.- En lo relativo al expediente de referencia:

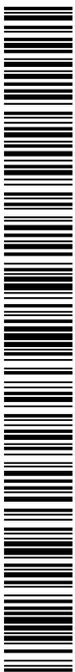
PRIMERO.- El Pleno Municipal, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de julio de 2019, adoptó, en relación al asunto de referencia, el siguiente acuerdo (sic):

<< PRIMERO.- Acordar la solicitud de inicio del procedimiento de modificación menor de las Normas Subsidiarias, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS QUE VENGAN A POSIBILITAR LA MATERIALIZACIÓN DE LA PROLONGACIÓN SUR DE LA CALLE DRAGO DE MOGÁN CASCO, HASTA SU ENTRONQUE CON LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, de conformidad con las prescripciones establecidas en el artículo 143.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio.

SEGUNDO.- Remitir al Órgano Ambiental de la Comunidad Autónoma, como órgano ambiental, la documentación presentada consistente en borrador del plan de la modificación que se propone y en el documento de evaluación ambiental estratégico, a fin de que se proceda a su tramitación y evaluación, con la emisión del correspondiente Informe Ambiental Estratégico.>>

SEGUNDO.- Con fecha de registro de entrada de 15 de abril 2020, y números de registro de entrada 2020/3921, 2020/3922 y 2020/3923, se presentan por sede electrónica escritos de D. Miguel Ángel Morales Espino, actuando este en representación de la entidad mercantil <<TRAMA INGENIEROS S.L.U.>>, en relación al << SERVICIO DE REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS JUSTIFICATIVOS COMPRENSIVOS DE LA MODIFICACIÓN MENOR NN.SS. Y CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS QUE VENGAN A POSIBILITAR LA MATERIALIZACIÓN DE LA PROLONGACIÓN SUR DE LA CALLE DRAGO DE MOGÁN CASCO, HASTA SU ENTRONQUE CON LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN>>, haciendo entrega, respectivamente, de la documentación, en formato pdf :

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54



R006754aa92c10a0bd2907e62cf010a06W

- *PARTE 01: << [] BORRADOR Modificación Menor de las NN.SS. de Mogán en la prolongación Sur de la calle Drago >>.*

- *PARTE 02: << [] BORRADOR Modificación Menor de las NN.SS. de Mogán en la prolongación Sur de la calle Drago >>.*

- *PARTE 03: << [] BORRADOR y el DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO de la Modificación Menor de las NN.SS. de Mogán en la prolongación Sur de la calle Drago >>.*

TERCERO.- Con fecha de registro de entrada de 27 de abril 2020, y número 2020/4034, se presenta por sede electrónica escrito de D. Miguel Ángel Morales Espino, actuando este en representación de la entidad mercantil <<TRAMA INGENIEROS S.L.U.>>, solicitando lo siguiente:

<< La recepción y tramitación de un ejemplar impreso en papel y un CD con una copia en formato digital del Documento Borrados y del Documento Ambiental Estratégico de la Modificación Menor de las NN.SS. de Mogán en la prolongación sur de la calle Drago.>>

CUARTO.- El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2020, adoptó, en relación a la rectificación del acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2019 asunto 1.5, en su apartado SEGUNDO (Expediente n.º URB 2019-025), toda vez vista la propuesta de la funcionaria municipal, letrada y Jefa del Servicio de Urbanismo, y entre otros, el siguiente acuerdo (sic) :

<< PRIMERO.- Rectificar el acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio del 2019, asunto 1.5, en su apartado SEGUNDO, de modo que donde dice:

<< SEGUNDO.- Remitir al Órgano Ambiental de la Comunidad Autónoma, como órgano ambiental, la documentación presentada consistente en el borrador del plan de la modificación que se propone y en el documento de evaluación ambiental estratégico, a fin de que se proceda a su tramitación y evaluación, con la emisión del correspondiente Informe Ambiental Estratégico >>.

Debe decir:

<< Remitir el expediente de << modificación menor de las NN.SS. Para el establecimiento de las condiciones urbanísticas que vengán a posibilitar la materialización de la prolongación sur de la Calle El Drago de Mogán Casco, hasta su entronque con la Avenida de la Constitución >>, con referencia URB 2019-025, a la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de los Planes Urbanísticos del Ayuntamiento de Mogán que se designe al efecto , a fin de ue se proceda a la emisión del correspondiente Informe Ambiental Estratégico >>.

QUINTO.- Con fecha de registro de entrada 04 de junio de 2020 y número 2020/4788, se presenta por sede electrónica escrito de D. Miguel Ángel Morales Espino, es representación de la entidad mercantil <<TRAMA INGENIEROS S.L.U.>>, solicitando lo siguiente:

<< La recepción y tramitación de dos ejemplares impreso en papel y dos CDs en formato pdf del Documento Borrador y del Documento Ambiental Estratégico de la Modificación Menor de las NN.SS. de Mogán en la prolongación sur de la calle Drago.>>

Las dos copias impresas y en formato digital a las que se refiere el escrito anterior, de 04 de junio, fueron entregadas físicamente, en la Oficina Municipal de Atención a la Ciudadanía, el martes 09 de junio de 2020.

SEXTO.- Se da traslado a la << Comisión Municipal de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes >>, con fecha de 30 de junio de 2020 , de lo acordado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria el día 23 de junio de 2020, en aquello que se resolvió en lo relativo al expediente de referencia, en cuanto a (sic):

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54



R006754aa92c10bd2907e62cf010a06W

<< SÉPTIMO.- Que se proceda a dar traslado de los siguientes expedientes al Órgano Ambiental para que procedan con lo que estimen oportuno:

3. *Modificación Menor de las Normas Subsidiarias en la calle Drago Mogán Casco (expediente URB 2020-004).*

SÉPTIMO.- Con fecha 23 de julio de 2020, se da traslado a este negociado de Planeamiento, desde la << Comisión Municipal de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes >>, de su Resolución, de 10 de julio de 2020, relativa a << SOLICITUD DE INICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE LA PROLONGACIÓN SUR DE LA CALLE EL DRAGO HASTA LA AVENIDA LA CONSTITUCIÓN EN MOGÁN CASCO (EXPTE. URB 2019-025).

En la misma se advierte que, toda vez se resuelva la deficiencia observada por el órgano ambiental, que constituye dicha << Comisión Municipal de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes >>, se proceda a someter el expediente de referencia a los trámites de información pública y consulta a las Administraciones Públicas afectadas, entre las que se encuentra este Il. Ayuntamiento de Mogán.

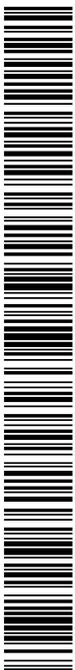
OCTAVO.- Con fecha de registro de entrada 23 de julio de 2020 y número 2020/7063, se presenta escrito de D. Miguel Ángel Morales Espino, es representación de la entidad mercantil <<TRAMA INGENIEROS S.L.U.>>, aportando <<Adenda al Documento Ambiental Estratégico>>, introduciendo las correcciones que se entendieron oportunas, en atención a la deficiencia observada a la que se refiere el punto inmediatamente superior.

Tras lo cual se publica en prensa - Canarias 7-, el martes 11 de agosto de 2020; B.O.P. número 98, del viernes 14 de agosto de 2020; y B.O.C. número 170, del lunes 24 de agosto de 2020; lo resuelto por la << Comisión Municipal de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes >>, el día 10 de julio de 2020, en aquello relativo al <<INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS, EN LA CALLE EL DRAGO, MOGÁN CASCO (EXPTE. 2019-025) >>, y consiguientes trámites de información pública y consulta a las Administraciones Públicas afectadas.

NOVENO.- El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2020, adoptó, vista la propuesta de la funcionaria municipal, letrada y Jefa del Servicio de Urbanismo, y entre otros, el siguiente acuerdo (sic) :

<<PRIMERO. Tomar conocimiento del contenido del presente informe técnico a la << Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes >> de este Il. Ayuntamiento, a los efectos de dar el debido cumplimiento a lo especificado en su Resolución, de 10 de julio de 2.020, en cuanto al trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas al que se refiere el Artículo 30 de la << Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental >>, en relación a la << EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE LA PROLONGACIÓN SUR DE LA CALLE EL DRAGO HASTA LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN EN MOGÁN CASCO >>. Acordar, si lo estima oportuno, la Alternativa 1 pues se considera la va solicitud de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54



R006754aac2c10a0bd2907e62cf010a06W

inicio del procedimiento de modificación menor de las Normas Subsidiarias, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS QUE VENGAN A POSIBILITAR LA MATERIALIZACIÓN DE LA PROLONGACIÓN SUR DE LA CALLE DRAGO DE MOGÁN CASCO, HASTA SU ENTRONQUE CON LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, de conformidad con las prescripciones establecidas en el artículo 143.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio.

SEGUNDO. Remitir al Órgano Ambiental del Ayuntamiento de Mogán.>>

DÉCIMO.- Con fecha 15 de diciembre de 2020 se recibe en este Departamento los informes presentados por las Administraciones Públicas en el trámite de consulta y con fecha 16 de diciembre de 2020 se da traslado de la resolución de la Junta de Gobierno Local a la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica.

Tras lo anterior, habiendo finalizado el plazo establecido para el trámite de información pública y consulta a las Administraciones Públicas afectadas, se da traslado a <<TRAMA INGENIEROS S.L.U.>>, de los siguientes informes:

- Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, Ministerio de transportes, Movilidad y Agenda Urbano, con fecha de registro de entrada 10 de septiembre de 2020 y n.º REGAGE20e00003829934.
- Secretaría General de Planificación Ferroviaria, Ministerio de transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con fecha de registro de entrada 10 de septiembre de 2020 y n.º REGAGE20e00003834885.
- Secretaría General Técnica de Turismo, Industria y Comercio, Gobierno de Canarias, con fecha de registro de entrada el 14 de octubre de 2020 y n.º REGAGE20e00004571807.
- Ministerio de Defensa, con fecha de registro de entrada el día 10 de diciembre de 2020 y n.º REGAGE20e00005985774.

DÉCIMO PRIMERO.- Con fecha 22 de diciembre de 2020 se recibe en este Departamento la Certificación del Acta de sesión de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de fecha 11 de diciembre del 2020, donde se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo (sic) :

<< 3.1.- Aprobar el Informe Ambiental Estratégico, en los términos propuestos, a tenor de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 21/2012, de 09 de diciembre, de Evaluación Ambiental, al no apreciarse efectos significativos sobre el medio ambiente como consecuencia de la aplicación de las determinaciones propuestas en la Modificación Menor de las Normas Subsidiarias en la Calle El Drago, Mogán-Casco.>>

Tras lo cual se publica en el B.O.P número 155, del viernes 25 de diciembre de 2020; y B.O.C. número 241, del martes 5 de enero de 2021; lo resuelto por la << Comisión Municipal de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes >>, el día 11 de diciembre de 2020, en aquello relativo al << INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO SOBRE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE MOGÁN EN LA PROLONGACIÓN SUR DE LA CALLE EL DRAGO (EXPT. URB 2019-025) >>, además de su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento en fecha 14 de enero de 2021.

Con fecha 25 de enero de 2021 se remite copia en papel a <<TRAMA INGENIEROS S.L.U.>>, de la siguiente documentación:

- Certificado de fecha 18 de diciembre de 2020.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54



R006754aa92c10a0bd2907e62cf010a06W

- Informe de la Dirección General de Agricultura, de fecha 21 de diciembre de 2020.
- Publicación en el B.O.P., de fecha 25 de diciembre de 2020.
- Publicación en el B.O.C., de fecha 5 de enero de 2021.

DÉCIMO SEGUNDO.- Con fecha 29 de enero de 2021 se recibe en este Departamento los informes presentados por las Administraciones Públicas en el trámite de consulta. Habiendo finalizado el plazo establecido para el trámite de información pública y consulta a las Administraciones Públicas afectadas, se da traslado a <<TRAMA INGENIEROS S.L.U.>>, de los siguientes informes:

- Informe de la Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea, de fecha 21 de enero de 2021 y nº REGAGE21e00000432930.
- Informe de la Dirección General de la Costa y el Mar, de fecha 27 de enero de 2021 y nº REGAGE21e00000646909.

DÉCIMO TERCERO.- Con fecha 17 de febrero de 2021 se remite a este Ayuntamiento <<Resolución Nº20/2021, de 8 de febrero, de la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y AGUAS POR LA QUE SE DISPONE LA REMISIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN DE LOS INFORMES TÉCNICOS EMITIDOS EN TRÁMITE DE CONSULTA AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE MOGÁN EN LA PROLONGACIÓN SUR DE LA CALLE EL DRAGO, MOGÁN CASCO (EXP.2020/26893) >>, donde consta la siguiente resolución:

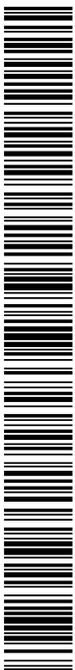
<<PRIMERO.- Emitir informe en el trámite de consulta, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación Menor de las Normas Subsidiarias de la Prolongación Sur de la Calle El Drago hasta la Avenida de la Constitución en Mogán Casco, en los términos contenidos den el informe de la técnico de Gesplan, de fecha 2 de noviembre de 2020, y en el informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico Oriental de fecha 3 de febrero de 2021.

SEGUNDO.-Dar traslado de esta Resolución al Ayuntamiento de Mogán, adjuntando el contenido integro de los informes.>>

Con fecha 19 de febrero de 2021 se recibe dicho oficio en el Departamento de Planeamiento y se remite a <<TRAMA INGENIEROS S.L.U.>>, la anterior resolución.

DÉCIMO CUARTO.- Con fecha de registro de entrada 2 de marzo de 2021 y números 2021/2765 y 2021/2769, se presenta escrito de D. Miguel Ángel Morales Espino, es representación de la entidad mercantil <<TRAMA INGENIEROS S.L.U.>>, aportando la siguiente documentación:

- Memoria Informativa
- Memoria Justificativa



R006754ae92c10a0bd2907e62cf010a06W

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54

- Planos informativos
- Planos de Ordenación
- Planos de Ordenación
- Normativa
- Programa de Actuación y Estudio Económico Financiero.

DÉCIMO QUINTO.- Con origen en la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica y puesta a disposición de Planeamiento y Gestión Urbanística, se recibe con fecha 3 de marzo de 2021 por parte de la <<VICECONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSPARENCIA>>, escrito de colaboración en relación con el acuerdo adoptado por la comisión ambiental de planes en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2020 - Aprobación Informe Ambiental Estratégico sobre la Modificación Menor de las NN.SS. En prolongación sur c/ El Drago >>, donde constan las siguientes observaciones (sic):

<<Por tratarse de un Suelo Apto para Urbanizar (S.A.U.-P5), contando el municipio con Normas Subsidiarias y en aplicación de la Disposición adicional 15ª de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, deberá confirmarse si el sector cuenta con plan parcial ordenado aprobado, o en el caso de no contar con el, si es por causa imputable a la persona promotora. En caso contrario, se entiende que el suelo se encuentra suspendido no pudiendo tramitarse la modificación y con ello la aprobación del informe ambiental estratégico.

Por otro lado, atendiendo al artículo 107.2 del Reglamento de Planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, se debería justificar si el objeto de la modificación menor es la renovación de un sistema general existente o se trata de la alteración (o creación) de un elemento estructural. En cuyo caso se trataría de una modificación sustancial, por lo que sería objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Cabe recordar que a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 21/2013, el informe ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente, no se hubiera procedido a la aprobación del plan o programa en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Con fecha 11 de marzo de 2021 se remite a <<TRAMA INGENIEROS S.L.U.>>, el informe anterior.

DÉCIMO SEXTO.- Con fecha 18 de marzo de 2021, se remite desde este Ayuntamiento la Memoria Informativa, Memoria Justificativa, Planos de Ordenación y Planos de información para la Aprobación Inicial de la Modificación Menor de las NN.SS. de Mogán en la prolongación sur de la calle El Drago a las siguientes administraciones:

- Servicio de Obras Públicas e Infraestructura, Cabildo de Gran Canaria.
- Demarcación de Costas de Canarias, Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar; Secretaria de Estado de Medio Ambiente; Ministerio para la Transición Ecológica.

B.- En lo relativo a la contratación del servicio de redacción:

PRIMERO.- Tras haberse adoptado el acuerdo de inicio del procedimiento de la modificación menor de las <<Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal >>, y tras los trámites que se hicieron oportunos, se suscribe entre el Illtre. Ayuntamiento de Mogán y la entidad mercantil <<TRAMA



R006754aac2c10a0bd2907e62cf010a06W

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54

INGENIEROS S.L.U.>>, con fecha de 14 de febrero de 2020, << Contrato Administrativo de adjudicación del SERVICIO DE REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS JUSTIFICATIVOS COMPRENSIVOS DE LA MODIFICACIÓN MENOR NN.SS. Y CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA, PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS QUE VENGAN A POSIBILITAR LA MATERIALIZACIÓN DE LA PROLONGACIÓN SUR DE LA CALLE DRAGO DE MOGÁN CASCO, HASTA SU ENTROQUE CON LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN >>.

C.- En lo relativo a los instrumentos de ordenación urbanística:

PRIMERO.- El vigente instrumento de planeamiento urbanístico general del término municipal de Mogán resultan ser las <<Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal>>, en adelante << NN.SS.>>, aprobadas estas definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de 17 de Noviembre de 1987, publicándose dicho acuerdo en el <<Boletín Oficial de Canarias número 3, del miércoles 6 de enero de 1988>> y posterior publicación del texto de su articulado en el <<Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 162, del viernes 19 de diciembre de 2008 >>.

Las precitadas << NN.SS.>> y sus subsiguientes revisiones y/o modificaciones.

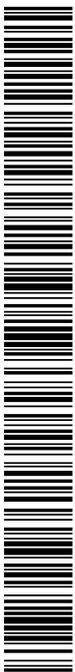
SEGUNDO.- Tras entenderse aprobada definitivamente, se publica en el << B.O.P. n.º98 Viernes, 14 de agosto de 2020 - 3952 >>, el articulado resultante de la << Ordenanza Municipal Provisional Zonas Libres del Municipio>>.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Lo que aquí se informa se realiza en atención a la <<Resolución N°20/2021, de 8 de febrero, de la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y AGUAS POR LA QUE SE DISPONE LA REMISIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN DE LOS INFORMES TÉCNICOS EMITIDOS EN TRÁMITE DE CONSULTA AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE MOGÁN EN LA PROLONGACIÓN SUR DE LA CALLE EL DRAGO, MOGÁN CASCO (EXP.2020/26893) >>, así como al escrito de colaboración (REGAGE21e00001472018) en relación con el acuerdo adoptado por la comisión ambiental de planes en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2020 - Aprobación Informe Ambiental Estratégico sobre la Modificación Menor de las NN.SS. En prolongación sur c/ El Drago presentado por parte de la <<VICECONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSPARENCIA>> , donde constan las siguientes observaciones (sic):

<<Por tratarse de un Suelo Apto para Urbanizar (S.A.U.-P5), contando el municipio con Normas Subsidiarias y en aplicación de la Disposición adicional 15ª de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, deberá confirmarse si el sector cuenta con plan parcial ordenado aprobado, o en el caso de no contar con el, si es por causa imputable a la persona promotora. En caso contrario, se entiende que el suelo se encuentra suspendido no pudiendo tramitarse la modificación y con ello la aprobación del informe ambiental estratégico.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54



R006754ae92c10a0bd2907e62cf010a06W

Por otro lado, atendiendo al artículo 107.2 del Reglamento de Planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, se debería justificar si el objeto de la modificación menor es la renovación de un sistema general existente o se trata de la alteración (o creación) de un elemento estructural. En cuyo caso se trataría de una modificación sustancial, por lo que sería objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Cabe recordar que a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 21/2013, el informe ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente, no se hubiera procedido a la aprobación del plan o programa en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

SEGUNDO.- Según consta en la certificación del acta de la sesión celebrada el 11 de diciembre de 2020, la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes adoptó la aprobación del <<INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO SOBRE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NN.SS. DE MOGÁN EN LA PROLONGACIÓN SUR DE LA CALLE EL DRAGO (EXPT.E. URB 2019-25)>>, donde consta que el objeto de la modificación menor de las NN.SS. De Mogán es el siguiente:

<<El objeto de la presente Modificación Menor es dotar a la zona alta del pueblo de un acceso directo desde la calle Av. de la Constitución y la calle El Drago, con el fin de mejorar el tráfico de vehículos en el casco de Mogán. El ámbito de ordenación de esta Modificación Menor es el Suelo Apto para Urbanizar P-5 de las vigentes Normas Subsidiarias de Mogán, y parte del Suelo Urbano del casco de Mogán, situado a la entrada del núcleo urbano, y donde se sitúa el punto de conexión con la GC-200 en su extremo sur. Las alteraciones propuestas afectan a la delimitación del SAU P-5, a la clasificación y categorización de los suelos excluidos de la vigente delimitación del SAU P-5, a la clasificación, categorización, calificación y ordenación pormenorizada del Suelo Urbano afectado, y al trazado de la red viaria.>>

TERCERO.- Dejar constancia además, respecto al argumento de que debe tratarse como una modificación sustancial que según consta en el acta de la sesión ordinaria de fecha 5 de marzo de 2021 de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica del Il. Ayuntamiento de Mogán, Dña Pilar Sánchez Bordón, Jefa del servicio de urbanismo del Ayuntamiento de Mogán manifiesta que afecta a una modificación menor de la que ya se ha emitido y publicado el Informe Ambiental Estratégico. Del mismo modo Dña Ana Cristina Díaz Alonso, Secretaria, deja constancia de que las manifestaciones efectuadas en los informes reseñados son extemporáneas, sin perjuicio de que si la comisión así lo estima, se tengan en consideración, a los efectos de rectificar o revocar el informe ambiental estratégico ya emitido.

En dicha sesión ordinaria, tras el debate se vota a favor de ratificar los acuerdos y el Informe Ambiental Estratégico ya adoptados por la Comisión por considerar que se trata de una modificación menor.

CUARTO.- La actuación pretendida tal y como ya consta en informe técnico emitido el 9 de julio de 2019, por parte de Pedro Teodoro Rojo Riera, arquitecto del Il. Ayuntamiento de Mogán, se situaría sobre parte de los terrenos correspondientes al Polígono 5 (Mogán Casco) del Suelo Apto para Urbanizar de las NN.SS. Sobre dicho polígono no se ha llevado a cabo actuación de transformación urbanística alguna, ya que no se dispone del necesario instrumento urbanístico de desarrollo donde se establezca la ordenación pormenorizada precisa para la ejecución del planeamiento.

Por todo ello, el suelo efectivamente se encuentra suspendido tal y como se afirma en los informes citados en el apartado primero, y como consta en el punto 1 de la Disposición Transitoria Décima de la <<LSENPC17>>:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54

1. Los suelos clasificados como urbanizables o aptos para urbanizar, que no cuenten con plan parcial de ordenación por causa imputable a la persona promotora, contenidos en planes generales de ordenación no adaptados al Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, o en normas subsidiarias, quedan suspendidos en tanto el ayuntamiento apruebe un plan general adaptado a lo dispuesto en esta ley, que dé cumplimiento a las exigencias del artículo 39 sobre suelos urbanizables.

La Modificación Menor de las NN.SS., para la prolongación sur de la calle El Drago no supone alteración en la suspensión del suelo, este permanecerá en la misma situación, sin perjuicio de la presente modificación, hasta que se redacte el necesario instrumento urbanístico adaptado a la <<LSENPC17>> que reconozca su vigencia como suelo urbanizable de acuerdo a la misma.

QUINTO.- Según el artículo 107 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias:

2. Se considera modificación sustancial por alteración de elementos estructurales, la creación de nuevos sistemas generales o de equipamientos estructurantes insulares que requiera la ocupación de nuevo suelo. No tiene esa consideración la renovación, aun completa, de los sistemas generales o de los equipamientos estructurantes existentes, ni tampoco cuando para llevarla a cabo sean precisos pequeños ajustes espaciales debidamente justificados.

3. El régimen previsto en el apartado anterior se aplicará igualmente al plan general de ordenación cuando se trate de nuevos sistemas generales.

El objeto de la presente modificación no es la creación de nuevos sistemas generales ni equipamientos estructurantes, sino la prolongación de un sistema general ya existente en el municipio; la infraestructura de la Calle El Drago, así como de sus correspondientes instalaciones, hasta su entronque con la Avenida de la Constitución, siendo esto una necesidad tras el aumento de la actividad en la calle Avenida de la Constitución, tal y como consta en el manifiesto por el Concejal Delegado en materia de Tráfico y Transportes de este municipio de este municipio, con fecha 16 de mayo de 2017.

No se produce por tanto alteración en los elementos estructurantes del planeamiento urbanístico, no se ocupa nuevo suelo más allá del ya previsto por las NN.SS y se limita a dividir con la prolongación del vial el actual Polígono 5 en otros dos completamente diferenciados, clasificando y categorizando suelo, sin entrar en la ordenación pormenorizada del mismo. No conlleva tampoco una reconsideración integral del modelo de ordenación establecido, ni un incremento superior al 25% de la población o de la superficie de suelo urbanizado del municipio, ni reclasificaría suelos rústico como urbanizables, ni propicia el desarrollo de los aprovechamientos lucrativos residenciales brutos asignados inicialmente al Polígono 5, los cuales quedan asignados y en suspenso, no siendo por tanto considerada una causa modificación sustancial.

PROPUESTA:

ÚNICA.- Por todo lo anteriormente expuesto, se estima que se continúe con el procedimiento correspondiente para aprobar inicialmente la <<MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NN.SS. PARA POSIBILITAR LA MATERIALIZACIÓN DE LA PROLONGACIÓN SUR DE LA CALLE DRAGO DE



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54

MOGÁN CASCO, HASTA SU ENTRONQUE CON LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN>> en los términos que obran en el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Los artículos 86, 148, 140 a 144 y 162 a 166 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

II.- El Reglamento de Planeamiento de Canarias aprobado por el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

III.- Los artículos 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

IV.- Los artículos 22.2 c) y 47.2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con los artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente la *Modificación Menor de las Normas Subsidiarias para posibilitar la materialización de la prolongación Sur de la calle Drago de Mogán Casco, hasta su entronque con la Avenida de la Constitución* en los términos que obran en el expediente.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el *Boletín Oficial de Canarias* y en el periódico CANARIAS7. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento, *dirección:* <https://mogan.es>.

El presente informe se emite con nota de conformidad del Secretario General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico y sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente en Mogán, a la fecha de la firma electrónica.

Por todo ello, realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la *Modificación Menor de las Normas Subsidiarias para posibilitar la materialización de la prolongación Sur de la calle Drago de Mogán Casco, hasta su entronque con la Avenida de la Constitución* en los términos que obran en el expediente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54



R006754ae92c10bd2907e62cf010a06W

SEGUNDO. Abrir un período de información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el *Boletín Oficial de Canarias* y en el periódico CANARIAS7. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento, *dirección:* <https://mogán.es>.

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaria (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202107020000000000_FH.mp4&topic=2

Sometida a votación la propuesta de **don Julian Artemi Artiles Moraleda (PSOE)** de dejar el asunto **sobre la mesa**, queda denegada por once votos en contra (CIUCA, PP) y uno a favor (PSOE).

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por once votos a favor (CIUCA, PP) y una abstención (PSOE).>>

3.-Expte. 1140/2020. Propuesta para asumir de manera íntegra los actos de tramitación llevado a cabo hasta la fecha del Acuerdo de la Comisión Autónoma de Informe Público por la que se toma conocimiento de la renuncia realizada por este Ayuntamiento al Convenio de 10 de septiembre de 2018 suscrito entre la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad y el Ayuntamiento de Mogán, para culminar el Plan General de Ordenación Supletorio del Municipio de Mogán.

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

Juan Mencey Navarro Romero Teniente Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad con competencias en Materia de Urbanismo Seguridad Ciudadana Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el Decreto nº 2050/2019 del 17 de junio, en relación al Plan General de Ordenación Supletorio del Municipio de Mogán, y atendiendo lo siguiente:

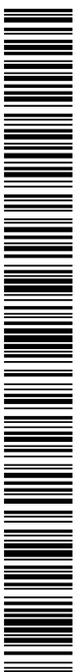
Visto el Informe de Doña Pilar Sánchez Bordón Jefa del Servicio de Urbanismo S/Decreto nº 3142/2015 de 23 de octubre, con el Visto Bueno del Secretario General Accidental que literalmente dice:

Primero.- Con fecha 29/01/2021, el Pleno Municipal en sesión ordinaria, adoptó la *renuncia a la Tramitación del Plan General Supletorio de Mogán (Expediente 3632/2020), tras la aprobación inicial del mismo, según el Convenio con la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias en el año 2012.* En el apartado segundo del citado acuerdo Plenario se recogió que se *asumiera la gestión de los trabajos del documento del Plan General de Ordenación de Mogán, tras su aprobación inicial, de conformidad con lo establecido en los artículos 143,144,147 y 148 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias.*

Segundo.- La Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas del Gobierno de Canarias mediante Resolución de 21 de mayo de 2021, hizo público el Acuerdo de la Comisión Autónoma de Informe Único, de fecha 28 de abril de 2021, en el que se aprueba inicialmente el Plan General de Ordenación Supletorio de Mogán (Expediente 2012/0531).

Tercero.- Con fecha 11/5/2021 se presenta escrito solicitando Copia del expediente administrativo en CD y en PDF ante la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio climático y Planificación del Gobierno de Canarias, número REGAGE21s00007226250. El 17/5/2021 fue remitida por la citada Consejería copia de DVD diligenciado de la Aprobación inicial del PGO Supletorio de Mogán y posteriormente, con fecha 31/5/2021 nos remiten oficio notificando acceso electrónico a documentación expediente Mayte 2012/0531.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54



R006754ae92c10a0bd2907e62cf010a06W

Cuarto.- Con fecha 7/06/2021, se publica Boletín Oficial de Canarias núm. 116 lo siguiente: *Dar publicidad, en el Boletín Oficial de Canarias, al Acuerdo de la Comisión Autónoma de Informe Único, de fecha 28 de abril de 2021, por el que se aprueba inicialmente el Plan General de Ordenación Supletorio de Mogán (expediente 2012/0531), cuyo texto se acompaña como anexo.*

Quinto.- De la documentación remitida por la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas del Gobierno de Canarias se recoge en el Tomo I de la Memoria de Ordenación del Volumen III (Documentos de Ordenación) de la Aprobación Inicial ordenación estructural del PGO Supletorio de Mogán lo siguiente:

2. *Versión inicial del Plan (artículo 21 de la Ley 21/2013) / Avance (artículo 144.2 de la Ley 4/2017).*

Si bien la evolución natural del presente documento era, conforme a Ley 9/2006, de 28 de abril, y al Decreto 55/2006, de 9 de mayo, que se elaborara, una vez agotados los trámites de participación pública y consulta, la propuesta de Memoria Ambiental y una vez aprobada se continuara la tramitación con la aprobación inicial del documento, al entrar en vigor la Ley 4/2017, para la tramitación del presente PGOs se ha de atender a las determinaciones de la Disposición Transitoria Sexta (Instrumentos de ordenación en trámite) y de la Séptima (Evaluación ambiental de instrumentos de ordenación en trámite).

En cuanto a la Disposición Transitoria Sexta se establece en su punto 1 que Los instrumentos de ordenación en elaboración podrán continuar su tramitación conforme a la normativa anterior a la entrada en vigor de la presente ley o, previo acuerdo del órgano al que compete su aprobación definitiva de acuerdo con esta ley, someterse a las disposiciones de esta, conservándose los actos y trámites ya realizados, considerando, en todo caso, lo dispuesto en la disposición transitoria séptima.

Respecto de la tramitación ambiental del documento, la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 4/2017 establece en su punto 2 que el órgano promotor podrá solicitar acogerse al régimen de evaluación ambiental dispuesto por la presente ley, en cuyo caso se conservarán los trámites y actuaciones ya efectuados sin necesidad de convalidación o ratificación alguna. En la misma Disposición anterior se establece que aquellos instrumentos de ordenación en elaboración cuya evaluación ambiental se haya venido realizando conforme a las determinaciones de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, y el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, podrán continuar su tramitación siempre y cuando cuenten con una memoria ambiental aprobada, con o sin condiciones.

Sin embargo, el PGOs no ha superado la Memoria Ambiental, por lo que se entiende necesario que se adapte a las determinaciones, en cuanto a la tramitación ambiental, de la Ley 4/2017. Ello supone que, conforme al artículo 143.7 que Realizado el trámite de consulta, el órgano ambiental elaborará el documento de alcance del estudio ambiental estratégico y lo remitirá al órgano municipal competente en el plazo máximo de un mes, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas, al objeto de elaborar el avance del plan.

Por todo ello, se requiere, por una parte, para continuar la tramitación del documento, acuerdo del órgano al que compete la aprobación definitiva de este PGOs sobre la convalidación de los trámites llevados a cabo en el documento hasta la fecha. El acuerdo sobre la convalidación de los trámites efectuados hasta la fecha se llevó a la COTMAC con fecha 17 de octubre de 2018.

Por otra parte, y con objeto de adecuar el procedimiento ambiental a los requerimientos de la legislación vigente, el documento de alcance del estudio ambiental estratégico ha sido elevado a la COTMAC y aprobado en la sesión celebrada el 17 de octubre de 2018. Seguidamente, y conforme al artículo 144 de la Ley 4/2017 Recibido el documento de alcance, el órgano promotor elaborará el estudio ambiental estratégico y el documento de avance del plan general, que contendrá el análisis y valoración de las diferentes alternativas de ordenación contemplada.

Este avance se corresponde con la versión inicial del plan que regula el artículo 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y con el segundo trámite que recoge el procedimiento de la Ley 4/2017, en su artículo 144. En cualquier caso, se tramitaron de forma conjunta el estudio ambiental estratégico y el Avance del artículo 144.2 de la Ley 4/2017 y se sometieron a información pública y consultas por 45 días hábiles según el mismo artículo 144.2, en base al Anuncio de 22 de noviembre de 2018, por el que se somete a información pública y consultas el documento de Avance y el estudio ambiental estratégico en el procedimiento de aprobación del Plan General de Ordenación Supletorio de Mogán (BOC número 235, de 4 de diciembre de 2018). De conformidad con lo previsto en la legislación básica sobre evaluación ambiental, la falta de emisión de los informes en el plazo fijado no interrumpirá la tramitación del procedimiento, no teniéndose en cuenta los informes o alegaciones recibidos fuera del plazo. Según lo establecido en el artículo 144.2 la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen no técnico del estudio ambiental estratégico y un resumen ejecutivo en los términos de la legislación básica estatal. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.3

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54



RO06754aa2c10a0bd2907e62cf010a06W

del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, el resumen ejecutivo deberá expresar: a) La delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración. b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.

El Avance tramitado conforme al artículo 144.2 de la Ley 4/2017 ha tomado en cuenta el resultado de los trámites de información pública y de consulta e incorporó la alternativa seleccionada, tramitándose conforme a la Ley 4/2017 y la trasposición que realiza de la Evaluación ambiental de la Ley 21/2013, pero también a aquellos instrumentos de ordenación de afección al ámbito y que al haber entrado en vigor son de obligado cumplimiento, especialmente al Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, a los Planes Territoriales de desarrollo del mismo, al Plan Territorial Especial de Ordenación Turística Insular, y a los Planes de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Playa de Mogán y Costa de Mogán.

3. Documento actual: aprobación inicial

El documento de Avance acompañado del estudio ambiental estratégico, conforme a las reglas del artículo 144.2 de la Ley 4/2017, se sometió a información pública y consultas mediante Anuncio de 22 de noviembre de 2018 (BOC nº 235, de 4 de diciembre de 2018). El presente documento de aprobación inicial recoge las alegaciones y los informes de las administraciones de consulta recibidos e incorpora el resultado de los mismos, en la medida en que sean conforme al modelo que este PGOs plantea, y en base al cumplimiento de la legislación e instrumentos de ordenación de aplicación.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 144.3 de la Ley 4/2017 El documento resultante, que incorporará la alternativa o alternativas seleccionadas, se someterá a informe de los servicios técnicos y jurídicos municipales y posteriormente a información pública y a consultas de las administraciones públicas cuyas competencias pudieran resultar afectadas, por un plazo mínimo de cuarenta y cinco días hábiles y máximo de dos meses, computados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias; estándose a lo previsto en el apartado anterior sobre la emisión de los informes.

Por otra parte, el documento para la aprobación inicial y el documento ambiental estratégico se someten a los informes preceptivos requeridos legalmente con carácter previo para su tramitación, en el marco de las competencias atribuidas a las Administraciones de consulta. El presente documento analiza en el Anexo IV. Tomo II. Resultado del trámite de consulta del documento previo a la aprobación inicial del PGOs y Estudio Ambiental Estratégico de la memoria de ordenación, estos informes preceptivos y justifica la manera en que se han dado cumplimiento. A su vez, el documento recoge todas aquellas cuestiones que han sido consideradas a solicitud de las Administraciones de consulta en el trámite previo a la aprobación inicial.

Sexto.- Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento deberá asumir de manera íntegra todos los actos de trámites que se han llevado a cabo desde su inicio hasta la fecha de la renuncia por parte del Gobierno de Canarias, como anterior promotor del PGO Supletorio de Mogán.

Tras el acuerdo que se adopte al respecto, se mandará a publicar la información pública de la Aprobación inicial de la ordenación estructural del PGO Supletorio de Mogán por período de 2 meses, computados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, todo ello en base al artículo 144.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

CONSIDERACIÓN JURÍDICA

I.- Son de aplicación los artículos 143,144, 147 y 148 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, que establecen la competencia de los ayuntamientos en la iniciativa para formular, elaborar y aprobar los planes generales.

II.- Es de aplicación la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54



R006754aac2c10a0bd2907e62cf010a06W

III.- Es de aplicación lo dispuesto por el contenido del artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que el Pleno será el órgano competente para la tramitación de los Planes Generales y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

IV.- Asimismo, es de aplicación el artículo 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece la potestad de la Administración de desistir, motivadamente, de los procedimientos iniciados de oficio, en los supuestos y con los requisitos previstos en las leyes.

Visto cuanto antecede, **se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno**, en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 9 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Mogán (ROM) la que suscribe propone que se adopte el siguiente **ACUERDO**,

PRIMERO.- Asumir de manera íntegra todos los actos de tramitación llevados a cabo hasta la fecha del Acuerdo de la Comisión Autónoma de Informe Único por la que se toma conocimiento de la renuncia realizada por este ayuntamiento al Convenio de 10 de septiembre de 2018 suscrito entre la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad y el Ayuntamiento de Mogán, para culminar el Plan General de Ordenación Supletorio del Municipio de Mogán, y así continuar este Ayuntamiento con la formulación y procedimiento del Plan General de Ordenación de Mogán hasta su aprobación definitiva.

SEGUNDO.- Proceder al trámite de información pública por un período de dos meses, computados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, del Documento del Plan General de Ordenación Supletorio de Mogán **y Estudio Ambiental Estratégico**, aprobado inicialmente según Acuerdo de 28 de abril de 2021 por la Comisión Autónoma de Informe Único, del Gobierno de Canarias, **y proceder al trámite de consulta de las administraciones públicas afectadas.**

El presente informe se emite con nota de conformidad del Secretario General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico y sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente en Mogán, a la fecha de la firma electrónica.

Por todo ello, realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Asumir de manera íntegra todos los actos de tramitación llevados a cabo hasta la fecha del Acuerdo de la Comisión Autónoma de Informe Único por la que se toma conocimiento de la renuncia realizada por este ayuntamiento al Convenio de 10 de septiembre de 2018 suscrito entre la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad y el Ayuntamiento de Mogán, para culminar el Plan General de Ordenación Supletorio del Municipio de Mogán, y así continuar este Ayuntamiento con la formulación y procedimiento del Plan General de Ordenación de Mogán hasta su aprobación definitiva.

SEGUNDO.- Proceder al trámite de información pública por un período de dos meses, computados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, del Documento del Plan General de Ordenación Supletorio de Mogán **y Estudio Ambiental Estratégico**, aprobado inicialmente según Acuerdo de 28 de abril de 2021 por la Comisión Autónoma de Informe Único, del Gobierno de Canarias, **y proceder al trámite de consulta de las administraciones públicas afectadas.**

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaria (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202107020000000000_FH.mp4&topic=3

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por diez votos a favor (CIUCA, PSOE) y dos abstenciones (PP).>>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54



R006754ae2c10a0bd2907e62cf010a06W

4.-Expte. 359895/2021. Propuesta para ratificar por el Pleno Municipal del acuerdo 62/2021 Expte.359895/2021, de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/06/2021, en relación a la Propuesta Municipal de actuaciones a incluir en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos. Anualidad 2021, con cargo a la baja económica de la obra (21. PCA.08.02).

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el acuerdo adoptado previa declaración de urgencia por la Junta de Gobierno Local de fecha 22/06/2021: "7.- Expte. 359895/2021. Propuesta Municipal de actuaciones a incluir en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos. Anualidad 2021, con cargo a la baja económica de la obra (21. PCA.08.02); tiene a bien **PROPONER SU RATIFICACIÓN POR EL PLENO MUNICIPAL:**

"DON DAVID CHAO CASTRO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN (LAS PALMAS).

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 22/06/2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

<<7.- Expte.359895/2021. Propuesta Municipal de actuaciones a incluir en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos. Anualidad 2021, con cargo a la baja económica de la obra (21. PCA.08.02); y posterior ratificación por el Pleno Municipal.

JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020 2023. Anualidad 2021; tiene a bien emitir la siguiente:

Propuesta Municipal para el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020 2023. Anualidad 2021. Remanentes actuación 2021 (21.PCA.08.02)

1.- Antecedentes.

1.1.- Vista notificación de la Consejería de Gobierno de Cooperación Institucional y Solidaridad Servicio de Cooperación Institucional (ORVE REGAGE nº 20s00001157100 de fecha 05/03/2020), comunicando el inicio de los trámites relativos a la elaboración y aprobación, por parte de la Corporación Insular, del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020 2023. (PCA 2020 - 2023); que señala entre otros lo siguiente:

<<(…)

*De conformidad con lo previsto en la base 11 de las que regulan el **Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020 2023**, aprobadas por el Pleno de esta Corporación Insular en sesión de fecha 28 de febrero del 2020, se le comunica el inicio de los trámites relativos a la elaboración y aprobación, por parte de esta Corporación Insular, del Plan para los años 2020-2023. (PCA 2020 -2023).*

*El Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, prevé una inversión total de 60 millones de euros para el periodo 2020 -2023, habiéndole sido asignado al **Municipio de Mogán**, de acuerdo con los criterios de distribución establecidos en la Base 4 de las Bases que regulan el Plan, un total de **1.775.384,28 euros** para el conjunto de los cuatro años, con la siguiente distribución anual:*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54



R006754ae92c10a0bd2907e62cf010a06W

TOTAL	2020	2021	2022	2023
1.775.384,28	443.846,07	443.846,07	443.846,07	443.846,07

Por tanto, el Ayuntamiento formulará su propuesta de actuaciones dentro de este marco financiero y de acuerdo con los criterios de prioridad señalados en las Bases 6, 7, 8 y 9. Una vez recibida la propuesta, las actuaciones serán analizadas y evaluadas conjuntamente por el Cabildo y ese Ayuntamiento con la finalidad de determinar las que finalmente se incluyan en el PCA 2020-2023.

(...)>>.

1.2.- Visto que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2020 (csv: [a006754aa9331a140e907e4046060c3aE](#)), acuerda entre otros proponer a la Consejería de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria; cumpliendo con lo establecido en la Base 11 de las que regulan la elaboración, aprobación, contratación, ejecución y seguimiento del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020 2023. Anualidad 2021, la inclusión de las siguientes actuaciones, cuyo detalle por anualidad, conceptos y financiación figura a continuación:

Obra nº	Denominación	Presupuesto Total	Distribución Financiación	
			Anualidad 2021	
			Cabildo	Ayuntamiento
1.- Sección: Cooperación económica al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos obligatorios de competencia municipal.				
1	Saneamiento en el núcleo urbano de El Cercado - T. M. Mogán	223.525,56	157.559,02	65.966,54
2.- Sección: Cooperación económica a programas de desarrollo sostenible en el ámbito local.				
1	Reforma instalación eléctrica en baja tensión (B.T.) en Oficinas Municipales de Arguineguín T. M. Mogán	286.287,05	286.287,05	-
3.- Sección: Cooperación económica a programas de dinamización y diversificación de la actividad económica en los municipios.				
1				
TOTAL		509.812,61	443.846,07	65.966,54

1.3.- Visto que la Consejería de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, remite certificado del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de noviembre de 2020, relativo a la Aprobación inicial del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2021 (csv: [ID5esy/PrAntounJsk/eug==](#)); y en el que se señala literalmente:

<<()

SEGUNDO.- Autorizar a los siguientes Ayuntamientos la gestión de la contratación y ejecución de las siguientes actuaciones a desarrollar en el término municipal respectivo, de conformidad con lo previsto por los artículos 33.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; siempre que se cumplan los requisitos del artículo 22.2.g) en relación con el 47.2.h) del mismo cuerpo legal:



Municipio	Expediente	Descripción de la actuación	Presupuesto
Mogán	21.PCA.08.02	Reforma instalación eléctrica en baja tensión (B.T.) en Oficinas Municipales de Arguineguín	286.287,05
	Total Mogán		286.287,05

1.4.- Visto que mediante Decreto n.º 2021/3478 de fecha 17/06/2021, se acuerda entre otros, adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Reforma instalación eléctrica en baja tensión (B.T.) en Oficinas Municipales de Arguineguín T. M. Mogán**, incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020 2023. Anualidad 2021 (21.PCA.08.02), a la entidad **IMESAPI, S. A.**, con C.I.F. n.º A28010478, por un importe total de **213.427,94 euros**, ofertándose respecto al:

- Criterio de adjudicación n.º 2: Reducción del plazo de ejecución de la obra: Plazo de ejecución ofertado: 75 días naturales (con una reducción de 15 días naturales).
- Criterio de adjudicación n.º 3: Incremento de penalidad por día de retraso: Que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de seis (6) euros.
- Criterio de adjudicación n.º 4: Incremento del plazo de garantía: Plazo de garantía ofertado: Diez (10) años.

1.5.- La baja económica de la actuación **Reforma instalación eléctrica en baja tensión (B.T.) en Oficinas Municipales de Arguineguín T. M. Mogán**, asciende a la cantidad de **72.859,11 euros** (incluido 7% IGIC), que corresponde a un **25,45 %**.

2.- Consideraciones.

2.1.- En virtud de lo establecido en las Bases que regulan el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020 2023; aprobadas por acuerdo plenario del Cabildo de Gran Canaria, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2020; y en las que se señala literalmente:

<<()

Base 18.- Aplicación de remanentes del Plan.

Los remanentes que se produzcan como consecuencia de bajas en la adjudicación de los contratos, por la anulación o reducción de un proyecto, o de cualquier otro tipo que puedan surgir en cualquiera de las fases de la tramitación del Plan (elaboración, contratación y ejecución) revertirán en aquellos Ayuntamientos en que se hayan producido. Dichos remanentes, que tendrán que aplicarse dentro del ejercicio en el que se originan y en los términos establecidos en el Capítulo IV de las presentes Bases, podrán destinarse, por el siguiente orden de prioridad, a:

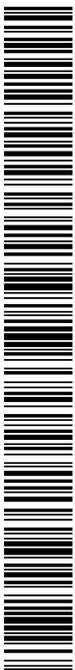
1º. Cubrir la pérdida de la aportación del Cabildo de Gran Canaria a las actuaciones ya aprobadas durante el periodo de vigencia del Plan derivada del incumplimiento de los plazos de contratación y ejecución regulados en las presentes Bases.

2º. Financiar modificaciones de contratos, certificaciones finales liquidaciones, así como obras complementarias de las actuaciones incluidas en el Plan.

3º. Financiar nuevas actuaciones.

En último término, llegado el 30 de noviembre, aquellos remanentes que no hubieran sido aplicados por el Ayuntamiento correspondiente a los destinos mencionados, podrán ser asignados por el Consejero de Cooperación Institucional a satisfacer los apartados 1º y 2º de la anterior prelación de cualquier otro municipio de la isla.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54



R006754ae92c10a0bd2907e62cf010a06W

En el supuesto de no poderse aplicar los remanentes en el ejercicio presupuestario en el que se originan, los remanentes quedarán en situación de disponible anulándose dichos créditos con la liquidación del presupuesto.

(...)>>

3.- PROPUESTA DE SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN EL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS 2020 2023. Anualidad 2021.

Elevar a la Junta de Gobierno Local para su aprobación si procede, y posterior ratificación en el Pleno Municipal, la siguiente propuesta:

Primero.- Proponer al Cabildo de Gran Canaria, en atención a lo establecido en la **Base 18. Aplicación de remanentes**, de las que regulan el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020-2023. Anualidad 2021; la inclusión de las siguientes actuaciones:

Obra nº	Denominación	Presupuesto Total	Distribución Financiación	
			Anualidad 2021	
			Cabildo	Ayuntamiento
1.- Sección: Cooperación económica al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos obligatorios de competencia municipal.				
1				
2.- Sección: Cooperación económica a programas de desarrollo sostenible en el ámbito local.				
1	Actuaciones de eficiencia energética en alumbrado público CAP 129, Barranquillo Andrés, T. M. Mogán	22.490,13	22.490,13	-
2	Actuaciones de eficiencia energética en alumbrado público CAP 122, El Sao, T. M. Mogán	31.220,11	31.220,11	-
3.- Sección: Cooperación económica a programas de dinamización y diversificación de la actividad económica en los municipios.				
1				
TOTAL		53.710,24	53.710,24	-

2. Para selección de estas actuaciones se han tenido en cuenta los déficit en infraestructuras y equipamientos locales existentes en el municipio.

Segundo.-

a) Remitir al Excmo. Cabildo de Gran Canaria los proyectos de obra ya elaborados que se indican a continuación, con los presupuestos que, asimismo se expresan:

Denominación	Presupuesto
Actuaciones de eficiencia energética en alumbrado público CAP 129, Barranquillo Andrés, T. M. Mogán	22.490,13 euros
Actuaciones de eficiencia energética en alumbrado público CAP 122, El Sao, T. M. Mogán	31.220,11 euros

Tercero.- Aportar a la Corporación Insular certificación acreditativa de que todas y cada una de las obras a ejecutar se adecúan al planeamiento municipal vigente y cuentan con la disponibilidad de los



terrenos así como las autorizaciones, permisos y concesiones administrativas necesarias para el inicio de las obras dentro del ejercicio correspondiente.

Cuarto.- Solicitar para este Ayuntamiento la gestión de la competencia para la contratación, ejecución y seguimiento de las obras incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos por estimar que esta corporación dispone de medios técnicos suficientes, aceptándola para aquellas actuaciones que el Cabildo Insular autorice en las condiciones y términos previstos en sus Bases Reguladoras.

Quinto.- El incumplimiento por parte de este Ayuntamiento en atender, en el momento adecuado, los pagos que se deriven de los compromisos aquí contraídos para la realización del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, faculta al Cabildo de Gran Canaria para que, sin requerimiento ni trámite alguno, pueda retener las cantidades necesarias de los recursos que le corresponden a esta Corporación provenientes del Bloque de Financiación Canario, o de cualquiera otros impuestos que sustituyan a aquellos. Esta facultad se hará extensiva a aquellos supuestos en que, por causas imputables a la Corporación Municipal, no se pueda contar con la totalidad de la financiación prevista para las actuaciones incluidas en el Plan, en el importe en que tal financiación sea exigible.

Sexto.- Facultar a la Sra. Alcaldesa de la Corporación Municipal para que, una vez sancionado definitivamente el Plan y resuelta su financiación, realizar los trámites que se precisen hasta la culminación del presente expediente.

Séptimo.- El presente acuerdo se convertirá en definitivo, salvo que se produzcan incidencias que no puedan ser resueltas por esta corporación.

Octavo.- Notificar la presente resolución a la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Servicio de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria, y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a los efectos oportunos.

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaria (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202107020000000000_FH.mp4&topic=4

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.>>

5.-Expte. 359944/2021. Propuesta para la modificación de la plantilla de los empleados públicos municipales mediante la creación de la plaza de jefe técnico de urbanismo.

La Sra. Alcaldesa interviene para decir que el presente expediente se retira del orden del día para un mejor estudio.

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaria (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202107020000000000_FH.mp4&topic=5.>>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54



R006754aa92c10a0bd2907e62cf010a06W

6.-Expte. 360170/2021. Propuesta para aprobar inicialmente la Modificación presupuestaria 21/2021 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Remanente de Tesorería para Gastos Generales que arrojó la liquidación del presupuesto municipal del ejercicio 2020, así como la utilización de éste están cuantificados en el siguiente cuadro.

	Importe (euros)	Saldo	Fecha
Remanente Tesorería Gastos Generales 2020	20.116.486,91	20.116.486,91	31/12/20
RLTGG utilizado en M.P. 10/2021	8.577.295,41	11.539.191,50	07/05/21
RLTGG a ser utilizado en M.P. 21/2021	2.975.774,95	8.563.416,55	actual

RTGG disponible tras presente M.P. 8.563.416,55

Segundo.- Obra en el expediente Memorias justificativas de imposibilidad de demora de los siguientes gastos, para los cuales se va a dotar crédito:

Prog.	Económ.	Proyecto	Importe (euros)	Texto Explicativo
920	22603		10.000,00	Publicaciones varias en diarios oficiales hasta final de 2021
920	22201		10.000,00	Comunicaciones Postales hasta 31/12/2021
920	21300		30.000,00	mantenimiento de aires acondicionados
920	22699		40.000,00	prevención riesgos laborales y otros gastos diversos
231	48000		1.000.000,00	Ayudas de Emergencia Social
241	63200		20.000,00	Reposición ventanas en Centro de Formación
241	22699		80.000,00	Adquisición de uniformes y material diverso para planes de empleo
241	13100		240.000,00	Sueldo y salario para Planes de Empleo
241	16000		80.000,00	Seguridad Social para Planes de Empleo
1623	35200		65.774,95	Interes demora por terrenos depuradora - ejecución sentencia
133	62200	2017/2/FEDEC/1	1.400.000,00	Obra Parking Arguineguín - contrato + modifíc + exceso medic
Total			2.975.774,95	

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

TRAMITACIÓN

De conformidad con el artículo 177 del TRLRHL, los expedientes de modificación presupuestaria, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito han de ser incoados por la alcaldía, en base a peticiones de los diferentes Centros Gestores, tal y como señala la Base 9ª de Ejecución del Presupuesto. Dichos expedientes deben contener una memoria justificativa de la necesidad de la medida, conforme al art. 37 del Real Decreto 500/1990 y ser informados por la Intervención Municipal, además de emitir el respectivo informe sobre el cumplimiento de las Reglas Fiscales conforme al artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.

El expediente será elevado al Pleno y su aprobación exige **los mismos trámites y requisitos que los presupuestos**; esto es:

- aprobación inicial por el pleno mediante mayoría simple
- exposición al público previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.
- El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54



R006754aa92c10a0bd2907e62cf010a06W

- La modificación presupuestaria, definitivamente aprobada, será insertada y resumida por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

II

REQUISITOS DEL EXPEDIENTE

Las posibles **fuentes de financiación** de este tipo de modificaciones presupuestarias son:

- **remanente líquido de tesorería,**
- nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente,
- anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio,
- en gastos de inversiones, además, con recursos procedentes de operaciones de crédito.

A la propuesta se habrá de acompañar una **Memoria justificativa de la necesidad de la medida** que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.
- c. Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.
- d. Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

III

INAPLICACIÓN DE LAS REGLAS FISCALES

El artículo 135.4 de la Constitución dispone que *Los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados.*

El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, tal y como señala la instrucción FAQ de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda. Esa misma instrucción señala que *En cuanto a los objetivos de estabilidad y de deuda pública, y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables al aprobar éste su suspensión.*

En virtud de todo lo anterior, y visto que la competencia para aprobar las modificaciones presupuestarias en las modalidades de créditos extraordinarios y suplemento de créditos es del Pleno, conforme al art. 177 del TRLRHL, tengo a bien elevar a éste la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria 21/2021 en la modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de créditos, que se financiará en su totalidad por el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, siendo las aplicaciones presupuestarias a incrementar las siguientes y por los siguientes importes:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54



R006754ae92c10e0bd2907e62cf010a06W

Prog.	Económ.	Proyecto	Importe (euros)	Texto Explicativo
920	22603		10.000,00	Publicaciones varias en diarios oficiales hasta final de 2021
920	22201		10.000,00	Comunicaciones Postales hasta 31/12/2021
920	21300		30.000,00	mantenimiento de aires acondicionados
920	22699		40.000,00	prevención riesgos laborales y otros gastos diversos
231	48000		1.000.000,00	Ayudas de Emergencia Social
241	63200		20.000,00	Reposición ventanas en Centro de Formación
241	22699		80.000,00	Adquisición de uniformes y material diverso para planes de empleo
241	13100		240.000,00	Sueldo y salario para Planes de Empleo
241	16000		80.000,00	Seguridad Social para Planes de Empleo
1623	35200		65.774,95	Interes demora por terrenos depuradora - ejecución sentencia
		2017/2/FEDE		
133	62200	C/1	1.400.000,00	Obra Parking Arguineguín - contrato + modific + exceso medic
			Total 2.975.774,95	

Segundo: El presente acuerdo deberá ser expuesto al público durante 15 días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlos y presentar reclamaciones. En caso de no haberse presentado ninguna reclamación en plazo, el acuerdo ahora inicial se considerará definitivamente aprobado.

En Mogán, a la fecha de la firma electrónica.

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaria (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202107020000000000_FH.mp4&topic=6

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por diez votos a favor (CIUCA, PSOE) y dos abstenciones (PP).>>

7.-Expte. 359752/2021. Propuesta para aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito. REC-3/2021.

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda (Decreto 2.050/2019 de 17 de junio de 2019) del Il. Ayuntamiento de Mogán.

Visto los informes de diferentes Concejalías en las que se propone el reconocimiento extrajudicial de crédito por facturas correspondientes a servicios y suministros solicitados por ellos y que, o bien están reparadas por la intervención o bien el responsable del contrato/servicio reconoce la nulidad de pleno derecho de dichos gastos/actos.

Considerando la efectiva prestación de los servicios y suministros por parte de los acreedores, constando factura acreditativa de cada uno de los gastos debidamente conformada por los responsables del órgano gestor del gasto, y considerando necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración, y el correlativo enriquecimiento injusto de ésta..

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25/09/2018 por el que se declara la necesidad e idoneidad y la iniciación de los trámites oportunos para la aprobación del gasto y la contratación del suministro de energía eléctrica y abastecimiento de agua de abastos.

Considerando que de conformidad con el artículo 26 de la LRBRL todos los municipios deberán prestar, entre otros, los servicios de alumbrado público, abastecimiento domiciliario de agua potable, y en los municipios de más de 5.000 habitantes, además, parque público. Para la prestación de estos servicios obligatorios resulta imprescindible la existencia de los contratos del correspondiente suministro de energía eléctrica y suministro de agua de abastos. Y para el mantenimiento y continuidad de las propias dependencias municipales, actividades administrativas, instalaciones varias municipales (muchas de ellas obligatorias) son igualmente imprescindibles tales contratos (energía eléctrica y suministro de agua de abastos) . La falta de pago a los proveedores municipales actuales conllevaría que dejaran de prestarle al ayuntamiento tales servicios y suministros, de manera que de forma inmediata se produciría la absoluta paralización de la actividad municipal y el abandono de ésta de sus obligaciones legales de prestación de determinados servicios a la ciudadanía.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54



R006754aa92c10bd2907e62cf010a06W

Unidad administrativa de Secretaría

Visto el informe de intervención favorable con observaciones del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito REC 3/2021.

Puesto que el reconocimiento de un crédito exigible contra el Ayuntamiento cuando no existiera crédito adecuado y suficiente, corresponderá al Pleno del Ayuntamiento, por expreso mandamiento del artículo 59.2 del RD 500/1990. Y puesto que el reconocimiento de un crédito exigible contra el ayuntamiento cuando no se deriven de un compromiso de gasto legalmente adquirido también corresponde al Pleno aplicando el sensu contrario de los artículos 185.2 del TRLRHL y 59.1 del RD 500/1990,

Es por lo que tengo a bien elevar al Pleno del Ayuntamiento de Mogán la siguiente

ÚNICO.- Aprobar el expediente de RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO REC 3/2021 (Experta 359752/2021), para su imputación al presupuesto corriente por un importe total de 862.857,84 , todo ello con arreglo a la relación que se acompaña

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Tramitación	CayS
1	02/02/2021	1640,7	A35072941	AGRICOLA TABAIBAL, S.A.	NO	SI
11	03/03/2021	1372,5	A35072941	AGRICOLA TABAIBAL, S.A.	NO	SI
25	07/04/2021	1564,2	A35072941	AGRICOLA TABAIBAL, S.A.	NO	SI
1000000042	06/05/2021	1869,9	A35072941	AGRICOLA TABAIBAL, S.A.	NO	SI
AB/2021/00877	28/02/2021	8,09	A35062611	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	NO	SI
AB/2021/01033	28/02/2021	8,09	A35062611	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	NO	SI
AB/2021/02321	28/02/2021	109,25	A35062611	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	NO	SI
AB/2021/01308	28/02/2021	8,09	A35062611	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	NO	SI
AB/2021/02320	28/02/2021	8,09	A35062611	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	NO	SI
AB/2021/02721	28/02/2021	22,26	A35062611	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	NO	SI
AB/2021/03174	28/02/2021	8,09	A35062611	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	NO	SI
AB/2021/03175	28/02/2021	125,44	A35062611	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	NO	SI
AB/2021/03176	28/02/2021	8,09	A35062611	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	NO	SI
AB/2021/03177	28/02/2021	15,17	A35062611	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	NO	SI
AB/2021/03178	28/02/2021	27,31	A35062611	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	NO	SI
AB/2021/03179	28/02/2021	8,09	A35062611	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	NO	SI
AB/2021/03506	28/02/2021	8,09	A35062611	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	NO	SI
AB/2021/03504	28/02/2021	8,09	A35062611	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	NO	SI
AB/2021/03857	28/02/2021	8,09	A35062611	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	NO	SI
AB/2021/03507	28/02/2021	16,67	A35062611	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	NO	SI
AB/2021/04022	28/02/2021	1502,3	A35062611	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	NO	SI
AB/2021/04339	28/02/2021	83,96	A35062611	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	NO	SI
AB/2021/04340	28/02/2021	8,09	A35062611	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	NO	SI
AB/2021/04338	28/02/2021	88,01	A35062611	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	NO	SI
AB/2021/04398	28/02/2021	8,09	A35062611	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	NO	SI
AB/2021/04399	28/02/2021	122,4	A35062611	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	NO	SI

AB/2021/04404	28/02/2021	75,87	A35062611	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	NO	SI
AB/2021/04400	28/02/2021	292,35	A35062611	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	NO	SI
AB/2021/04405	28/02/2021	8,09	A35062611	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	NO	SI
AB/2021/04406	28/02/2021	8,09	A35062611	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	NO	SI
AB/2021/04407	28/02/2021	242,78	A35062611	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	NO	SI
AB/2021/04408	28/02/2021	8,09	A35062611	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	NO	SI
AB/2021/04410	28/02/2021	161,86	A35062611	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	NO	SI
AB/2021/04409	28/02/2021	133,53	A35062611	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	NO	SI
AB/2021/04412	28/02/2021	9,1	A35062611	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	NO	SI
AB/2021/04413	28/02/2021	24,28	A35062611	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	NO	SI
AB/2021/04417	28/02/2021	8,09	A35062611	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	NO	SI
AB/2021/04411	28/02/2021	71,82	A35062611	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	NO	SI
AB/2021/04418	28/02/2021	16,19	A35062611	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	NO	SI
AB/2021/04419	28/02/2021	30,35	A35062611	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	NO	SI
AB/2021/04420	28/02/2021	34,39	A35062611	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	NO	SI
AB/2021/04421	28/02/2021	11,13	A35062611	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	NO	SI
AB/2021/04423	28/02/2021	8,09	A35062611	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	NO	SI
AB/2021/04422	28/02/2021	24,28	A35062611	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	NO	SI
2140870238	10/02/2021	288,9	A76624345	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	NO	SI
2140870511	05/04/2021	19231,7	A76624345	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	NO	SI
2140870512	05/04/2021	4478,62	A76624345	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	NO	SI
2140870668	03/05/2021	18915,57	A76624345	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	NO	SI
2140870669	03/05/2021	2423,72	A76624345	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	NO	SI
Emit- 3028	31/01/2021	900	***7142**	TRUJILLO ACOSTA, PINO	NO	SI
Emit- 3032	31/03/2021	5220	***7142**	TRUJILLO ACOSTA, PINO	NO	SI
Emit- 3033	31/03/2021	7540	***7142**	TRUJILLO ACOSTA, PINO	NO	SI
Emit- 3035	30/04/2021	3240	***7142**	TRUJILLO ACOSTA, PINO	NO	SI
Emit- 3036	30/04/2021	7410	***7142**	TRUJILLO ACOSTA, PINO	NO	SI
FVTA350 350N200434	30/12/2020	40203,87	A28010478	IMESAPI S.A.	NO	NO
FVTA350 350N210022	31/01/2021	40203,87	A28010478	IMESAPI S.A.	NO	NO
U0014N00002711	28/10/2020	6825,99	B82846817	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L. U.	NO	NO
U0014N00003602	25/11/2020	25624,23	B82846817	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L. U.	NO	NO
21201201190000176	01/12/2020	60,33	A95758389	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	NO	NO
21201210190003025	10/12/2020	306,35	A95758389	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	NO	NO
21201005190000372	05/01/2021	70,74	A95758389	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	NO	NO



R006754ae2c10a0bd2907e62cf010a06W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54



Unidad administrativa de Secretaría

21210119190003536	19/01/2021	280,17	A95758389	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	NO	NO
21210202190000100	02/02/2021	62,12	A95758389	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	NO	NO
21210208190003872	08/02/2021	286,71	A95758389	IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	NO	NO
999697836762 0548 C00Z0060001277	01/12/2020	7228,39	B82846825	ENDESA ENERGIA XXI S.L. U.	NO	NO
999698844608 0493 C00Z0060001279	01/12/2020	365,27	B82846825	ENDESA ENERGIA XXI S.L. U.	NO	NO
999699758685 0548 C00Z0060001282	01/12/2020	2818,37	B82846825	ENDESA ENERGIA XXI S.L. U.	NO	NO
999698748445 0529 C00Z0060001278	01/12/2020	353,77	B82846825	ENDESA ENERGIA XXI S.L. U.	NO	NO
999698963744 0529 C00Z0060001280	01/12/2020	1630,44	B82846825	ENDESA ENERGIA XXI S.L. U.	NO	NO
083008585450 0083 CPR009N0000445	06/11/2020	451,49	B82846825	ENDESA ENERGIA XXI S.L. U.	NO	NO
999699725923 0493 C00Z0060001281	01/12/2020	69,49	B82846825	ENDESA ENERGIA XXI S.L. U.	NO	NO
52	04/09/2019	51,12	***8557**	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	NO	NO
2019 452	09/08/2019	345,06	A35070960	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	NO	NO
2019 587	22/10/2019	379,57	A35070960	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	NO	NO
FG2100236 937	22/01/2021	1362,07	B35397108	EXCLUSIVAS ARCAN, S.L.	NO	NO
210037	17/02/2021	453,24	B76245968	SUMINISTROS DE FERRETERIA VENEGAS S.L.	NO	NO
Emit- 3	30/06/2020	219,48	B35905090	GRADO INSTALACIONES, S.L.	NO	NO
Emit- 4	30/06/2020	118,3	B35905090	GRADO INSTALACIONES, S.L.	NO	NO
Emit- 82	05/04/2021	10700	B35781160	D.G. EVENTOS, S.L.	NO	NO
Emit- 133	30/12/2020	2006,12	Q35710021	ILUSTRE COLEGIO OFICIAL VETERINARIOS LAS PALMAS	NO	NO
0021 010005	27/01/2021	1514,1	B35363399	AUTOBUSES SANCHEZ S.L.U	NO	NO
01.2021	04/01/2021	1363,54	***4951**	GARCIA SOSA Mª DE LOS ANGELES	NO	NO
02.2021	04/02/2020	1363,54	***4951**	GARCIA SOSA Mª DE LOS ANGELES	NO	NO



R006754ae92c10bd2907e62cf010a06W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54

03/2021	03/03/2021	1363,54	***4951**	GARCIA SOSA Mª DE LOS ANGELES	NO	NO
04.2021	14/04/2021	1363,54	***4951**	GARCIA SOSA Mª DE LOS ANGELES	NO	NO
52021	17/05/2021	1363,54	***4951**	GARCIA SOSA Mª DE LOS ANGELES	NO	NO
06/2021	01/06/2021	1363,54	***4951**	GARCIA SOSA Mª DE LOS ANGELES	NO	NO
100 000059	15/03/2021	188100	B35291798	SUPERMERCADOS MOGAN, S.L.	NO	SI
100 000097	16/04/2021	20548,5	B35291798	SUPERMERCADOS MOGAN, S.L.	NO	SI
1 000001	23/04/2021	410970	B02973170	EXCODIMO CANARIAS, S.L.	NO	SI
CG0041792216	15/02/2020	162,99	A80907397	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO	NO
CG0041793671	22/02/2020	123,05	A80907397	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO	NO
CG0041798314	15/03/2020	115,67	A80907397	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO	NO
CG0041799771	22/03/2020	123,05	A80907397	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	NO	NO
15 10000788	14/01/2021	2700	A58417346	WOLTERS KLUWER ESPAÑA S.A	NO	NO
RFL21-0119200	18/01/2021	2795,49	A79216651	LEFEBVRE EL DERECHO S.A.	NO	NO
LPA-21/22	11/02/2021	1070	B76013614	BUFETE DIAZ DE AGUILAR, S.L.	NO	NO
2021 202103249	24/02/2021	3275,04	A50878842	ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION S.A	NO	NO
2020 732	04/12/2020	799,1	A35070960	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	NO	NO
2020 835	31/12/2020	217,54	A35070960	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	NO	NO
2020 836	31/12/2020	211,47	A35070960	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	NO	NO

862857,84

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaria (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202107020000000000_FH.mp4&topic=7

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por nueve votos a favor (CIUCA) y tres abstenciones (PSOE, PP).>>

8.-Expte. 35981/2021. Propuesta de incoación del procedimiento de Resolución del contrato de gestión de servicio público denominado Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el Término Municipal de Mogán.

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

D. VÍCTOR GUTIÉRREZ NAVARRO, Concejal Delegado en materia de Pesca, Tráfico y Transporte, Parques y Jardines, Limpieza Viaria y Festejos, según Decreto nº 2050/2019, de fecha 17 de junio de 2019 de este Ayuntamiento, en atención a la Incoación del procedimiento de Resolución del contrato de gestión de servicio público denominado Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el Término Municipal de Mogán tiene a bien realizar la siguiente

PROPUESTA

Visto el informe de fecha 28 de junio de 2021, emitido por el técnico municipal don Juan Ramón Ramírez Rodríguez, en relación al asunto epigrafiado, del siguiente tenor literal:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54



R006754aeac2c10a0bd2907e62cf010a06W

Juan Ramón Ramírez Rodríguez, técnico municipal adscrito al departamento de Servicios Públicos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, director facultativo y responsable supervisor del Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el Término Municipal de Mogán, bajo la modalidad de concesión administrativa, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, REF.10-GSP-02, emite informe propuesta de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por acuerdo de la **Junta de Gobierno Local**, en sesión de fecha **27 de diciembre de 2010**, se acuerda declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución del contrato del Servicio de Limpieza Viaria en el término municipal de Mogán, así como el inicio del expediente de contratación.

SEGUNDO.- Por acuerdo del **Pleno** de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día **11 de octubre de 2013**, se acuerda:

<< **PRIMERO.-** Declarar expresamente asumido como propio del Ayuntamiento de Mogán el servicio público de limpieza viaria en el término municipal de Mogán, sin perjuicio de que la prestación del precitado servicio público es obligatorio en todos los municipios, a tenor de lo establecido en el artículo 26.1 a) de la LRBRL, en concordancia con lo establecido en el artículo 25.2 l) de la LRBRL, estando obligado, por ende, a la prestación de dicho servicio público por ser de competencia municipal.

SEGUNDO.- Aprobar la forma de gestión indirecta del servicio público de limpieza viaria en el término municipal de Mogán, bajo la modalidad de concesión, al tratarse de un servicio susceptible de explotación por particulares, gestionándose el servicio por el adjudicatario a su riesgo y ventura, sin perjuicio de los poderes inherentes a los poderes públicos.

TERCERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento del servicio público de limpieza viaria en el término municipal de Mogán.

CUARTO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Explotación del servicio público de limpieza viaria en el término municipal de Mogán.

QUINTO.- Someter el Reglamento del servicio público de limpieza viaria en el término municipal de Mogán y el Proyecto de Explotación del servicio público de limpieza viaria en el término municipal de Mogán a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

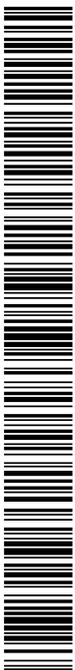
SEXTO.- En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia al Reglamento o al Proyecto de Explotación del servicio público de limpieza viaria se entenderán definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

SÉPTIMO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, que han de regir la adjudicación del Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el Término Municipal de Mogán, bajo la modalidad de concesión, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación: (...)

OCTAVO.- Aprobar el expediente tramitado para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público referenciado, aprobar el gasto de 17.405.102,22 euros, importe máximo del contrato, por el que existe un compromiso de gasto del Alcalde Presidente de este Ilustre Ayuntamiento a incluir en los Presupuestos Generales de esta Entidad para los ejercicios 2014 a 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 162.227.03, denominada Recogida, eliminación, trat. Residuos; limpieza, realizándose la fiscalización previa el día 07 de octubre de 2013, y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación del contrato, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado.

NOVENO.- Anunciar la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, tablones de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal (perfil de contratante).

DÉCIMO.- Condicionar lo propuesto en el punto séptimo, octavo y noveno del presente, a la aprobación definitiva del Reglamento del servicio público de limpieza viaria en el término municipal de Mogán y del Proyecto de Explotación del servicio público de limpieza viaria en el término municipal de Mogán, momento a partir del cual surtirá efecto lo dispuesto en los precitados puntos.



R006754ae92c10a0bd2907e62cf010a06W

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 10/01/2022 10:54
---	---	---------------------------------

DÉCIMOPRIMERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

DÉCILOSEGUNDO.- Dar traslado de los acuerdos que en su caso se adopten al Servicio de Intervención, a la Sección de Contratación, así como a la Sección de Limpieza Viaria de este Ilustre Ayuntamiento. >>

TERCERO.- El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha **4 de abril de 2014**, acuerda, entre otras cuestiones, declarar válido el acto de licitación, considerar como **propuesta como adjudicataria** del Contrato de Gestión del servicio público de limpieza viaria en el Término Municipal, bajo la modalidad de concesión administrativa, a las entidades GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS, S.L. y ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN, S.A. con C.I.F.: B-39400817 y CIF.: A-39052824, respectivamente, entidades comprometidas a constituirse en Unión Temporal de Empresas, por un importe ANUAL SIN I.G.I.C. de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SESENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.328.066,34 euros), correspondiéndole un I.G.I.C (7%) que asciende a la cantidad de NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (92.964,64 euros), atendiendo al PROYECTO ECONÓMICO que se detalla a continuación, por un plazo de DIEZ AÑOS, y de acuerdo con todos los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación detallados a continuación, respetando todos los datos económicos ofrecidos en su proposición, así como cualquier otro documento recogido en su oferta, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad (UTE) como la más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas: (...)

CUARTO.- La adjudicación de este contrato se acordó por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria, celebrada el día **29 de abril de 2014**, a las entidades **GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS, S.L. y ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN, S.A.** con C.I.F.: B-39400817 y CIF.: A-39052824, respectivamente, **entidades comprometidas a constituirse en Unión Temporal de Empresas**, por un importe ANUAL SIN I.G.I.C. de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SESENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.328.066,34 euros), correspondiéndole un I.G.I.C (7%) que asciende a la cantidad de NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (92.964,64 euros), atendiendo al PROYECTO ECONÓMICO relacionado en el antecedente anterior, por un plazo de DIEZ AÑOS, y de acuerdo con todos los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación relacionados en el antecedente anterior, respetando todos los datos económicos ofrecidos en su proposición, así como cualquier otro documento recogido en su oferta, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad (UTE) como la más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

QUINTO.- El contrato relativo a las actuaciones descritas en estos antecedentes fue **suscrito** el día **10 de junio de 2014**

SEXTO.- Por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada en fecha **28 de abril de 2016**, se acuerda:

<< **PRIMERO.-** Aprobar el inicio del expediente de Modificado Nº 1 del Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el Término Municipal de Mogán, REF: 10-GSP-02.

SEGUNDO.- Dar trámite de Audiencia a General de Asfaltos y Servicios, S.L-Ascan, Empresa Constructora y de Gestión, S.A.U, Unión Temporal de Empresas Ley 18/ 1982 Unión Temporal de Empresas (UTE MOGÁN LIMPIO), en relación con el expediente de Modificado Nº 1 del Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el Término Municipal de Mogán, al objeto de poner de manifiesto el expediente, concediéndole un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente, al objeto de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al interesado, al Técnico Municipal designado como Responsable supervisor de los trabajos objeto del contrato, a D. Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a D. Vicente Bosch Llinares (coordinador de Áreas de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), así como a las Unidades Administrativas de Limpieza Viaria, de Contratación y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento. >>

SÉPTIMO.- Por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en fecha **30 de junio de 2016**, se acuerda:

<< **PRIMERO.-** Aprobar el expediente de Modificado Nº 1 del Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el Término Municipal de Mogán, REF: 10-GSP-02, atendiendo a los informes que obran en el expediente.



R006754ae92c10a0bd2907e62cf010a06W

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54

Unidad administrativa de Secretaría

SEGUNDO.- Aprobar la modificación Nº 1 del Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el Término Municipal de Mogán, REF: 10-GSP-02, alcanzando el porcentaje de la modificación un 8,77% sobre el precio inicial atendiendo al plazo de duración del mismo, correspondiendo a un incremento anual, sin incluir IGIC, de 124.963,38 euros, determinándose, en consecuencia, el nuevo precio, sin incluir IGIC, en 1.453.029,72 euros, y correspondiendo un IGIC del 7% por importe de 101.712,08 euros, siendo las causas de la modificación del contrato, las siguientes: -El aumento de los medios personales en 4 peones de barrido. -La incorporación de un camión dotado de caja basculante, abatible, plataforma elevadora y grúa en sustitución del previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. -El aumento de la partida económica de FIESTAS Y ACONTECIMIENTOS con el fin de garantizar la limpieza de viales y peatonales donde se desarrollen, conciertos, cabalgatas, verbenas, fiestas populares, campañas electorales, manifestaciones o actos o ferias y romerías, etc. según las características del evento.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 223.509,76 euros, con cargo a la partida 163.22708.22016003622 del Presupuesto del ejercicio 2016.

CUARTO.- Requerir al adjudicatario del contrato, la entidad mercantil GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS, S.L.- ASCAN, EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, Ley 18/1982, en anagrama UTE MOGÁN LIMPIO, al objeto de que proceda al reajuste de la garantía definitiva depositada, correspondiente al 5% del incremento, por importe de 58.239,71 euros, así como a la firma del correspondiente contrato administrativo, en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al interesado, al Técnico Municipal designado como Responsable supervisor de los trabajos objeto del contrato, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a D. Vicente Bosch Llinares (Coordinador de Áreas de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), así como a las Unidades Administrativas de Limpieza Viaria, de Contratación y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento. >>

OCTAVO.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de **12 de julio de 2019**, acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de una serie de atribuciones, entre las que se encuentra la siguiente: 5º.- Como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde.

NOVENO.- El **27 de agosto de 2019** se dicta **informe** por parte del técnico municipal, director facultativo y **responsable supervisor del contrato**, en el que propone:

<< **PRIMERO.-** Iniciar el procedimiento para acordar la resolución del contrato de gestión de servicio público denominado Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el Término Municipal de Mogán, Ref: 10-GSP-02, adjudicado a la entidad mercantil a las entidades GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS, S.L. y ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN, S.A. con C.I.F.: B-39400817 y CIF.: A-39052824, respectivamente, entidades constituidas en Unión Temporal de Empresas, siendo la causa de resolución invocada el incumplimiento de la obligación principal del contrato, prevista en el art. 223.1 f) de la LCSP.

SEGUNDO.- Otorgar trámite de audiencia al contratista, a los avalistas y aseguradores del contrato de obras, por plazo de diez días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, a fin de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes

TERCERO.- En caso de que el contratista formule oposición a la resolución del contrato, deberá requerirse el Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.

CUARTO.- Requerir al contratista al objeto de que proceda a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, a la Consejería de Hacienda Viceconsejería de Hacienda y Planificación del Gobierno de Canarias, a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez



R006754ae92c10a0bd2907e62cf010a06W

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54

Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, de Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento. >>

DÉCIMO.- Mediante resolución de la **Junta de Gobierno Local** de fecha **17 de septiembre de 2019** se acuerda "iniciar el procedimiento para acordar la resolución del contrato de gestión de servicio público denominado Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el Término Municipal de Mogán, Ref: 10-GSP-02, adjudicado a la entidad mercantil a las entidades GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS, S.L. y ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN, S.A. con C.I.F.: B-39400817 y CIF: A-39052824, respectivamente, entidades comprometidas a constituirse en Unión Temporal de Empresas, siendo la causa de resolución invocada el incumplimiento de la obligación principal del contrato, prevista en el art. 223.1 f) del TRLCSP".

DECIMOPRIMERO.- Mediante acuerdo de la **Junta de Gobierno Local** de **19 de mayo de 2020** se resuelve, entre otras cosas, lo siguiente:

<< [...] **CUARTO.- RESOLVER** el denominado Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el Término Municipal de Mogán, Ref.: 10-GSP-02, adjudicado a la entidad denominada UTE MOGÁN LIMPIO, constituida en la actualidad por ASCAN SERVICIOS URBANOS S.L. UNIPERSONAL y GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS S.L., siendo la causa de resolución invocada, la prevista en el art. 223.1 f) del TRLCSP, "el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato". [...] >>

DECIMOSEGUNDO.- Interpuesto recurso de reposición contra el acuerdo anterior, la Junta de Gobierno Local, el día 7 de julio de 2020, resuelve:

<< **PRIMERO.- DESESTIMAR** el Recurso de reposición interpuesto por D. Antonio Morera Vallejo, en nombre y representación de MILLENNIUM INSURANCE COMPANY LTD atendiendo a los argumentos referenciados en el presente informe técnico. [...] >>

DECIMOTERCERO.- Interpuesto recurso contencioso administrativo contra los actos administrativos anteriores, se dicta sentencia con fecha 16 de diciembre de 2020, y la **Junta de Gobierno Local**, en sesión celebrada el día **2 de febrero de 2021**, resuelve:

<< **PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la sentencia firme de fecha 16 de diciembre de 2020, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 6 de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el **Procedimiento Ordinario n.º 227/2020**, en virtud de la cual se accede al allanamiento del demandado y, en consecuencia se **ESTIMA** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por MILLENNIUM INSURANCE COMPANY LTD, contra la resolución de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Mogán, de fecha 7 de julio de 2020, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán, adoptado en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2020, por el que se acordaba, entre otras cuestiones, << RESOLVER el denominado Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el Término Municipal de Mogán, Ref.: 10-GSP-02>>, declarando la nulidad del acto impugnado y dejando por consiguiente sin efecto la incautación de la garantía acordada. Todo ello sin condena en costas para la Administración. >>

DECIMOCUARTO.- No obstante lo anterior, se considera por esta administración que a día de hoy se siguen incumpliendo las condiciones establecidas en los pliegos para la prestación del servicio, motivo por el que se considera que se debe iniciar un nuevo procedimiento de resolución.

Este nuevo procedimiento, denominado expediente 19-SERVLV-03, tramitado como expediente electrónico EXPERTA 359815/2021, incluye íntegramente como antecedentes el expediente 10-GSP-02.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La **Disposición Transitoria Primera** de la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece en su punto segundo:

2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

Por tanto, resultan de aplicación las normas contenidas en el **Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP)**. Su **Libro IV** regula los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos, y la resolución de los contratos en los **artículos 223 y siguientes**.

Dice el **artículo 223 del TRLCSP**: *Son causas de resolución del contrato: [] f) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato. []*.

SEGUNDO.- En cuanto al procedimiento aplicable, el **artículo 224** dice que la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación siguiendo, en su caso, *el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta Ley se establezca*. La norma de desarrollo sigue siendo el **Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas**, aprobado por



R006754ae92c10a0bd2907e62cf010a06W

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que recoge en su artículo 109 el procedimiento para la resolución de los contratos:

1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa autorización, en el caso previsto en el último párrafo del art. 12.2 de la Ley, del Consejo de Ministros, y cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.
- b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.
- c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los arts. 41 y 96 de la Ley.
- d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

2. Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.

TERCERO.- La **prescripción 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares** (en adelante **PPTP**) dice:

<< El adjudicatario del contrato presentará a la Dirección Facultativa del Servicio, en plazo máximo de 25 días naturales a contar desde la fecha de formalización del contrato, **y con carácter anual**, un Plan de Gestión del Servicio (PGS), que deberá cumplir como mínimo, con todas y cada una de las obligaciones recogidas en el presente pliego, definiendo la relación del personal técnico, administrativo, mandos intermedios y medios mecánicos que adscribirá a la prestación del servicio, detallando los medios asignados a cada modalidad de limpieza distribuidos de tal forma una visión global de la organización del Servicio de limpieza viaria. Deberá contar con la conformidad de la Dirección Facultativa del Servicio, estando integrada por los siguientes planes:

- Plan Limpiezas Básicas (PLB)
- Plan de Limpiezas Específicas (PLE)
- Plan de Limpieza, Mantenimiento y Reposición de Papeleras (PLP)
- Plan de Formación Anual (PFA). >>

A este respecto el día **30 de abril de 2019** y con registro de salida 2019/3295 se realizó el siguiente **requerimiento** (Doc.):

Según lo dispuesto en el apartado 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del "Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el término Municipal de Mogán, bajo la modalidad de Concesión Administrativa", la adjudicataria deberá presentar con carácter anual un Plan de Gestión del Servicio", en adelante (PGS). Concretamente dicho apartado expone:

"El Adjudicatario del contrato presentará a la Dirección Facultativa del Servicio, en el plazo máximo de 25 días naturales a contar desde la fecha de formalización del contrato, **y con carácter anual**, un Plan de Gestión del Servicio (PGS), que deberá cumplir como mínimo, con todos y cada una de las obligaciones recogidas en el presente pliego, (...)"

Solo existen constancia de la presentación del (PGS) en el año 2015 sin que quede acreditado la presentación del mismo los años 2016,2017,2018 y 2019. Si bien, se puede prescindir de presentar el (PGS) los años 2016,2017,2018, por innecesarios, se requiere la presentación, a la mayor brevedad, del (PGS) de 2019, así como seguir presentándolo con la periodicidad anual que exige el Pliego de Prescripciones Técnicas en el mencionado apartado 8.

Mediante la presente y considerando que la realización de dicho PGS necesita un tiempo razonable para su presentación, se le concede un plazo de noventa (90) días naturales para aportar dicha documentación desde la recepción de la notificación.

Hasta el momento la empresa sólo ha presentado el Plan de Gestión del Servicio del año 2015 y no hemos recibido respuesta alguna a los requerimientos realizados por esta Administración. Dicho Plan resulta muy necesario para la fiscalización del servicio.

CUARTO.- El **PPTP** en su **prescripción 44** dice:

El adjudicatario deberá disponer de todos los medios de reserva necesarios para la correcta prestación de todos y cada uno de los medios solicitados.



R006754aac2c10a0bd2907e62cf010a06W

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54

El vehículo barredora E 2453 BGJ con fecha de matriculación de 28 de noviembre de 2014, permanece inactivo desde el pasado 11 de agosto de 2020 y se desconoce cuando volverá a reanudar su actividad.

A este respecto el día **7 de octubre de 2020** con registro de salida 2020/6992 se le realiza un **requerimiento** que literalmente expone:

INACTIVIDAD DE VEHÍCULOS

La cláusula 52 del Pliego de Prescripciones Técnicas expone:

Se consideran infracciones graves

(...)

(...)

V) La no sustitución de la maquinaria en el plazo de 48 de horas

Sanciones: para las actuaciones recogidas en los apartados anteriores, imposición de una sanción de 1.500 euros a 3.000 euros por cada orden o apartado incumplido. Para el caso de los medios materiales y humanos, la sanción será de aplicación por día de incumplimiento, fijándose en 500 euros para la maquinaria y de 200 euros para el personal.

El vehículo barredora E-2453-BGJ no está prestando servicio desde el 11 de agosto de 2020, sin que haya sido sustituido ni haberse notificado la incidencia a la dirección facultativa del servicio.

Mediante la presente, se solicita a la adjudicataria para que en el plazo de cinco días (5) hábiles exponga los motivos por los que dicho medio material no ha sido sustituido y dicha incidencia no ha sido comunicada a la dirección facultativa del servicio.

El **19 de octubre de 2020** y con registro de entrada 2020/11040 **se recibe respuesta** de la Concesionaria que textualmente expone:

Mogán a 19 de octubre 2020

Muy señores nuestros

En contestación a su requerimiento de fecha 07, recibida el 15 de octubre y referencia JRRR, a continuación, pego literal, la declaración del Jefe de ese servicio la circunstancia concreta, así como el certificado del taller donde está siendo reparada la máquina por la que interrogan:

Buenas, con respecto a la barredora E2453-BGJ, no presta servicio desde mitad de agosto, debido a una avería, en principio estaría reparada en poco tiempo, lo cual así fue, pero al traerla del taller, nos percatamos que tenía una pérdida de hidráulico, por lo que la hemos tenido que mandar de vuelta a reparar, y el taller nos contesta que la pieza para solucionar el problema ha tardado un poco más de la cuenta, por los retrasos en los envíos debido a la situación del Covid-19

Durante ese tiempo el servicio no se ha visto mermado, ya que hemos continuado prestando el servicio con normalidad y con el resto de la maquinaria.

Adjunto escrito presentado por taller

Con respecto a este escrito de respuesta, se debe decir que a la concesionaria no se le ha requerido un parte de incidencias del mentado vehículo, ni un certificado de ningún taller, se la ha requerido el motivo por el cual dicho vehículo no ha sido sustituido como exige la prescripción 52 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por otra parte, una vez revisados los GPS del resto de vehículos, se comprueba que la concesionaria no ha aumentado el tiempo de trabajo de los mismos, con lo cual, se demuestra que ni siquiera ha intentado cubrir la inactividad del vehículo barredora que lleva averiado alrededor de seis meses.

QUINTO.- La prescripción 37 del PPTP establece:

[...] la Contratista incorporará los medios materiales necesarios para la ejecución del Contrato, estando obligado a su mantenimiento en perfectas condiciones de funcionamiento, seguridad, salubridad y ornato público, los cuales deberán:

1. Ser de nueva adquisición.

(...)

La adjudicataria presenta por registro de entrada la misma oferta que dice haber entregado, en mano, al anterior director facultativo del servicio, indicando que los precios deberán ser actualizados, además de incluirles los gastos de transporte, importación, matriculación, etc.

La adjudicataria no ha garantizado, ni en este documento ni en reuniones posteriores, que la aportación de este medio material no suponga ningún coste adicional para esta Administración por lo que el día **30 de abril de 2019** se le realizó el siguiente **requerimiento**:

Según lo dispuesto en el apartado 37 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del "Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el término Municipal de Mogán, bajo la modalidad de Concesión Administrativa", los medios materiales adscritos al Servicio (vehículos, maquinaria y herramientas, EPIS y reposición de papeleras) deberán cumplir las siguientes condiciones:

- *Los medios habrán de ser de NUEVA ADQUISICIÓN.*
- *Haber sido aceptados por la Dirección Facultativa del Servicio.*



R006754aa2c10a0bd2907e62cf010a06W

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54

Unidad administrativa de Secretaría

- Cumplir las normas generales y específicas en uso, dispositivos de seguridad y sensibilización.
- Diagnostico favorable por parte de la Inspección Técnica de Vehículos.

(...)

El vehículo baldeadora con capacidad de depósito de agua 5 m^3 no es de nueva adquisición, ya que su fabricación y matriculación data de enero de 2016, lo que contraviene el apartado 37 del mentado Pliego de Prescripciones Técnicas.

El vehículo anteriormente referenciado cumple, en general, con lo solicitado en el mentado Pliego de Prescripciones Técnicas, por lo que, se le requiere **para que aclare expresamente quien asume los costes referenciados** en su propuesta de adscripción del vehículo Baldeadora, realizado el 28 de febrero de 2018 con registro de entrada 3223/2018.

Considerando que para la concesionaria no supone un esfuerzo extraordinario reunir la documentación solicitada se le concede un plazo de 15 días (15) naturales par aportar dicha documentación desde la recepción de la notificación.

El plazo concedido a la adjudicataria para responder al mentado requerimiento ha vencido sin que haya existido ningún tipo de respuesta por parte de la misma.

No existe constancia en los archivos municipales revisados de la entrada de la citada carta en noviembre de 2016

A fecha de la realización de este informe no se tiene conocimiento de que la concesionaria hubiera realizado ninguna acción para cumplir con lo solicitado en los requerimientos realizados.

SEXTO.- Por su parte el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** (en adelante **PCAP**) en el la cláusula 10.3 expone lo siguiente:

Criterio 3

Mejor oferta económica en campaña sensibilización

Se le asigna una valoración de 15 puntos

Se propone como tercer criterio de adjudicación la mejor oferta económica anual en campaña de sensibilización.

Dicho criterio se justificará por parte del licitador con la presentación del correspondiente modelo MEJOR OFERTA ECONÓMICA EN CAMPANA SENSIBILIZACIÓN, recogido en el Anexo V del P.P.T.P., valorándose, por consiguiente, la mejor oferta económica anual en campaña de sensibilización.

La valoración de este criterio no tendrá relación alguna con el gasto ofertado por el licitador en el Proyecto Económico presentado respecto a la partida Campaña Sensibilización (cuyo importe no podrá ser distinto a 5.000 euros), con independencia de que el gasto total ofertado para Campaña Sensibilización, se materialice cada dos años de prestación de servicio, tal como se recoge en el P.P.T.P.

Dicha oferta económica deberá ir acompañada del PROYECTO DE CAMPANA DE SENSIBILIZACIÓN, la cuál se referirá a los residuos, al fomento de utilización de puntos limpios, sistema de recogida de los residuos que se generan en el municipio, etc., a lo largo del período de la prestación del servicio, indicándose el público al que va destinado (comercios, colegios y ciudadanos en general) así como diferenciarse las actuaciones a desarrollar al inicio del servicio y las periódicas a realizar a lo largo del mismo, etc.

Las campañas de sensibilización no podrán llevarse a cabo sin la aprobación expresa de la Dirección Facultativa del Servicio, pudiendo modificar éste, tanto las zonas de aplicación como las frecuencias, si así lo considerara para la mejor prestación del servicio, sin variar la oferta económica ofertada.

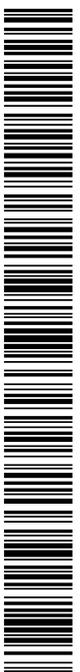
La adjudicataria en su oferta exponía lo siguiente:

De acuerdo lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas (cláusula 10.3) se ha previsto un importe anual de 5.000 euros destinado a campañas de sensibilización.

Este importe es independiente del consignado en el punto 3 de este mismo Sobre para dar cumplimiento al criterio de adjudicación relativo a la "Mejor oferta económica en campaña de sensibilización".

MODELO DE MEJOR OFERTA ECONÓMICA EN CAMPANA DE SENSIBILIZACIÓN.

Enterados del pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que han de regir el " CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA VIARIA



R006754ae92c10bd2907e62cf010a06W

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54

EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN, BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA" y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre de las entidades GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS, SL., y de ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN, S.A, se comprometen a destinar un gasto en campaña de sensibilización por un IMPORTE ANUAL de: Precio SIN I.G.I.G: SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CATORCE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (79.114,10 euros).

A este respecto, sólo acredita con facturas la realización de una campaña de sensibilización en el año 2016, que debería cubrir la campaña de los años 2015 y 2016, sin que se haya vuelto a acreditar la realización de ninguna campaña en los años posteriores.

Como se expone en el referido criterio, la realización de la campaña de sensibilización se podrá realizar cada dos años, pero el coste anual será el ofertado: Precio Sin I.G.I.G: Setenta Y Nueve Mil Ciento Catorce Euros Con Diez Céntimos (79.114,10 Euros), todo ello independientemente a los Cinco Mil Euros (5.000 Euros) de los exigidos en el Pliego.

El día **30 de abril de 2019** con registro de salida 2019/3297 se realizó a la mencionada UTE MOGÁN LIMPIO el siguiente **requerimiento**:

Según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), para la adjudicación del contrato de Gestión del servicio público de Limpieza varía en el término municipal de Mogán, se valoró el CRITERIO Nº3.- MEJOR OFERTA ECONÓMICA EN CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN . Dicho criterio se justificará por parte del licitador con la presentación del correspondiente modelo MEJOR OFERTA ECONÓMICA EN CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN , recogido en el Anexo V del P.P.T.P., valorándose, por consiguiente, la mejor oferta económica anual en campaña de sensibilización. La valoración de este criterio no tendrá relación alguna con el gasto ofertado por el licitador en el Proyecto Económico presentado respecto a la partida Campaña de sensibilización (cuyo importe no podrá ser distinto a 5.000 euros), con independencia de que le gasto total ofertado para Campaña Sensibilización se materialice cada dos años de prestación del servicio, tal como se recoge en el P.P.T.P.

Dicha oferta económica deberá ir acompañada del PROYECTO DE CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN, la cuál se referirá a los residuos, al fomento de utilización de puntos limpios, sistema de recogida de los residuos que se generan en el municipio, etc., a lo largo del período de la prestación del servicio, indicándose el público al que va destinado (comercios, colegios y ciudadanos en general) así como diferenciarse las actuaciones a desarrollar al inicio del servicio y las periódicas a realizar a lo largo del mismo, etc.

Las campañas de sensibilización no podrán llevarse a cabo sin la aprobación expresa de la Dirección Facultativa del Servicio, pudiendo modificar éste, tanto las zonas de aplicación como las frecuencias, si así lo considera para la mejor prestación del servicio, sin variar la oferta económica ofertada.

Mediante la presente, se solicita a la concesionaria toda aquella documentación que:

- Justifique las cantidades económicas destinadas a las campañas de sensibilización realizadas desde el inicio del Contrato, mediante la presentación de las correspondientes facturas.
- Presente Proyecto de Campaña de Sensibilización para los años sucesivos, que requerirá expresa aprobación por la Dirección Facultativa del Servicio, como se recoge el (PCAP).

Considerando que para la concesionaria no supone un esfuerzo extraordinario reunir la documentación solicitada, se le concede un plazo de 15 días naturales para aportar dicha documentación desde la recepción de la notificación.

El día **15 de mayo de 2019**, con registro de entrada 2019/8375, en **respuesta** al requerimiento anterior, la concesionaria dice (Doc 18 p. 589-590):

Resultando imposible contestar al mismo en el plazo concedido, y teniendo en cuenta que el mismo 30 de abril nos han enviado un total de 5 requerimientos, en relación con este servicio, por medio del presente solicitamos se nos amplie 15 días hábiles más, el plazo para contestar al mismo, por resultar imposible recabar toda la documentación en el plazo señalado.

Por lo expuesto,

SOLICITA: Que tenga por presentado este escrito con sus copias y acceda a la ampliación del plazo en 15 días hábiles más para poder atender al requerimiento efectuado.

Desde la **Administración** con fecha **20 de mayo de 2019** y con registro de salida 2019/3826 se les **responde** lo siguiente (Doc. 22 p. 602-604):

Es voluntad de esta Administración, dentro de la normativa vigente, facilitar en todo lo posible el cumplimiento de las obligaciones contraídas, tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas como en la propia oferta realizada por parte de la adjudicataria, por lo que:

Se le concede la ampliación solicitada de 15 días hábiles a partir de la recepción del presente escrito, a los efectos de dar cumplimiento a la presentación de los documentos requeridos



R006754ae92c10e0bd2907e62cf010a06W

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54

Unidad administrativa de Secretaría

El plazo concedido, más la prórroga solicitada por la propia adjudicataria para responder al mentado requerimiento, ha vencido, sin que se haya recibido ningún tipo de respuesta por parte de la misma.

No obstante, en las alegaciones realizadas en el anterior procedimiento de resolución la concesionaria acreditó la campaña de 2015 y 2016 y alegando que no debía volver a realizar ninguna más durante los 10 años de duración de la concesión, contraviniendo lo recogido tanto en el PCAP como en su propia oferta.

A mayor abundamiento, en la valoración como criterio nº 3 MEJOR OFERTA ECONÓMICA EN CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN, se le concedió un total de 15 puntos, quedando el resultado de ese criterio como sigue:

EMPRESA	OFERTA	PUNTOS
UTE MOGÁN LIMPIO	79.114,10 euros	15,00
A	65.000,00 euros	12,32
B	32.105,64 euros	6,09
C	30.041,37 euros	5,70
D	15.700,00 euros	2,98

Como se puede comprobar, en este criterio de adjudicación la concesionaria superó al resto de licitadores consiguiendo la valoración máxima del referido criterio.

SÉPTIMO.- Por otra parte, la **Cláusula 10.3** en relación con el **criterio de valoración 4** dice:

Se le asigna una valoración de 15 puntos

Se propone como cuarto criterio de adjudicación la mejor oferta económica anual para campaña de eliminación de chicles. Dicho criterio se justificará por parte del licitador con la presentación del correspondiente modelo MEJOR OFERTA ECONÓMICA CAMPAÑA ELIMINACIÓN CHICLES, recogido en el Anexo VI del P.P.T.P.

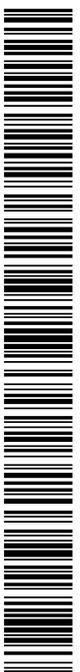
Dicha oferta económica deberá ir acompañada del PROYECTO CAMPAÑA ELIMINACIÓN DE CHICLES en el cual se recogerán las zonas, frecuencias de actuación, medios humanos destinados al mismo, medios materiales que se consideren necesarios emplear, etc. No obstante, deberá adscribir obligatoriamente una hidrolimpiadora de agua caliente, con la finalidad de garantizar la prestación óptima del servicio.

La campaña del adjudicatario no podrá llevarse a cabo sin la aprobación expresa de la Dirección Facultativa del Servicio, pudiendo modificar éste, tanto las zonas de aplicación como las frecuencias, si así lo considerara para la mejor prestación del servicio, sin variar la oferta económica aprobada.

A este respecto el día **30 de abril de 2019** y con registro de salida 2019/3298 se le envió **requerimiento** a la UTE MOGÁN LIMPIO con el siguiente texto:

Según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante P.C.A.P.), para la adjudicación del contrato de Gestión del servicio público de Limpieza Viaria en el término municipal de Mogán, se valoró el CRITERIO Nº 4.- MEJOR OFERTA ECONÓMICA EN CAMPAÑA DE ELIMINACIÓN DE CHICLES.

Para dicho criterio, las entidades GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS, S.L. Y ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN, S.A., entidades comprometidas a constituirse en Unión Temporal de Empresas, en su oferta económica se comprometen a destinar un gasto en campaña de eliminación de chicles por un importe anual de (precio, sin IGIC) 203.259,15 euros. En el proyecto de eliminación de chicles presentado por las citadas entidades, se contempla la



R006754ae92c10a0bd2907e62cf010a06W

actuación de 3 equipos integrados cada uno de ellos por los siguientes medios humanos y materiales:

Medios humanos: 1 peón especialista + 1 peón.

Medios materiales: 1 furgón con equipo limpiachicles y 1 hidrolimpiadora de agua caliente.

Turno: Tarde.

Horario: 14:00 a 20:40.

Frecuencia: 6 días/semana.

Jornadas/año: 298 jornadas/año.

Mediante la presente, se solicita a la concesionaria toda aquella documentación que acredite que la prestación del servicio se está realizando tal y como se comprometió la adjudicataria en su oferta económica. La documentación debe ir acompañada de las inversiones realizadas, con las justificaciones oportunas, con el fin de acreditar el importe anual del servicio de 203.259,15 euros. La documentación comentada debe contener, al menos, lo siguiente:

- Acreditación de que las especificaciones técnicas de la maquinaria adscrita al servicio coincida con lo ofertado, así como de la inversión realizada junto con el sistema de amortización empleados y los gastos asociados, tanto al personal como a la maquinaria y vehículos.

- Informes de la concesionaria relativos a la prestación del servicio.

- Facturas.

- Nóminas.

- Informes de asistencia.

- Informes de jornadas trabajadas.

Considerando que para la concesionaria no supone un esfuerzo extraordinario reunir la documentación solicitada se le concede un plazo de quince (15) días naturales para aportar dicha documentación desde la recepción de la notificación.

El día **15 de mayo de 2019** y con registro de entrada 2019/6289 la concesionaria **respondió** al mencionado requerimiento como sigue:

D. RUBEN VARELA CADAHIA, mayor de edad, con DNI núm.***0846**, y con domicilio a efecto de notificaciones en Pol. Industrial Barranco de las Torres; parcela S 6-2, de la C/ Bentinerfe 38670, Adeje, Tenerife, actuando en nombre de **GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS SL-ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN SA (UTE MOGÁN LIMPIO)**, como consta acreditado en el procedimiento, ante este Ayuntamiento comparece y como proceda **DICE**:

ÚNICO.- En fecha 30 de abril de 2019 se notificó requerimiento con número de fecha de salida 2019/3298, solicitando información y documentación acerca del servicio de quitachicles.

Se adjunta al presente escrito documentación relativa al control diario de los 3 equipos que realizan el servicio, a través de la empresa ASCAN SERVICIOS URBANOS, con la que tiene contratada el mismo.

Debido al volumen de la documentación que se anexa, en caso de resultar imposible el envío a través de Sede Electrónica, se presentará el día de mañana por registro en papel.

Por lo expuesto,

SOLICITA: Que se tenga por presentado este escrito con sus copias y documentos que lo acompañan, y atendido el requerimiento efectuado.

Efectivamente la empresa adjudicataria, al día siguiente de haber presentado el anterior escrito, entrega por registro de entrada en una caja de cartón, y sin digitalizar, sólo los partes de trabajo de los operarios que supuestamente realizan la labor de limpieza de los chicles en las calles del municipio.

En los citados partes lo único que se acredita es que sólo hay contratadas, como máximo, cuatro personas de las seis a las que se comprometieron en su oferta. Según sus propios partes de trabajo se comprueba que se utilizan continuamente, como mínimo, dos operarios de la UTE MOGÁN LIMPIO para realizar dicha labor y que en realidad la mayor parte del tiempo, todos estos operarios, se dedican al baldear plazas, aceras y a limpiar imbornales.

En cuanto a los medios materiales se constata que los medios utilizados son dos, y no tres, dedicados a la mencionada labor. Concretamente dos furgones equipados con equipo hidrolimpiadora de alta presión de agua fría marca Hyunday HYW4000P que se alimenta desde depósito de agua de 1.000 litros de capacidad y que no cumplen con lo ofertado.

El día **30 de octubre de 2017**, por la anterior responsable el contrato, se le realizó a la adjudicataria el mismo requerimiento, obteniendo también la misma respuesta: una caja de cartón llena de partes de trabajo.

Por lo tanto, para quien suscribe, **queda acreditado que se incumple por parte de la adjudicataria**, tanto en lo relativo a los medios humanos como a los medios materiales, **lo ofertado** por parte de la misma.

Por otra parte, lo que se valora en el criterio mencionado es la MEJOR OFERTA ECONÓMICA EN CAMPAÑA DE ELIMINACIÓN DE CHICLES, y a este respecto **la concesionaria no ha justificado gasto económico alguno.**



R006754aeac92c10a0bd2907e62cf010a06W

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54

Unidad administrativa de Secretaría

En la valoración como criterio nº 4 MEJOR OFERTA ECONÓMICA EN CAMPAÑA DE ELIMINACIÓN DE CHICLES, al que se le concedió un total de 15 puntos, quedando como sigue:

EMPRESA	OFERTA	PUNTOS
UTE MOGÁN LIMPIO	203.259,15 euros	15
A	78.619,33 euros	5,8
B	37.163,11 euros	2,74
C	30.966,94 euros	2,29
D	23.891,00 euros	1,76

Se trata de un criterio de adjudicación donde la contratista superó, en más del doble, al resto de licitadores, y consiguió, además, la máxima puntuación.

OCTAVO.- Se ha cumplido escrupulosamente el principio de proporcionalidad como pide el Consejo Consultivo de Canarias en su dictamen 417/218 (...) *se cumple con el principio de proporcionalidad, al proponer la resolución del contrato, en la medida en que el Ayuntamiento antes de optar por la misma, realiza diversos requerimientos al contratista para que cumpla las obligaciones asumidas ()*.

NOVENO.- A esta concesionaria se le están imponiendo penalidades desde el inicio del contrato y éstas no están cumpliendo la función que le otorga la Audiencia Nacional en Sentencia de 28 de enero de 2015, que ha señalado que: *() la propia naturaleza jurídica de las penalidades, como medio de presión para asegurar el cumplimiento regular de la obligación" o "función coercitiva para estimular el cumplimiento (...)*.

DÉCIMO.- Se debe tener en cuenta lo expuesto por la **Cláusula primera de PCAP** respecto al objeto del contrato que dice:

Es objeto del presente contrato la gestión indirecta del servicio público de Limpieza Vial en el término municipal de Mogán, que adoptará la modalidad de concesión administrativa, debiendo asegurarse que dicha prestación se realice de la forma más eficaz, asegurando las debidas garantías de calidad, eficacia, continuidad y respecto al medio ambiente, la utilización racional de los recursos disponibles y una óptima consecución de resultados en la ejecución del servicio público.

La ejecución del objeto del contrato deberá ajustarse a lo exigido específicamente en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPTP) teniendo todos ellos carácter contractual.

DECIMOPRIMERO.- La Cláusula 22.1 del PCAP dice:

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, y de las establecidas en el P.P.T.P. **son obligaciones específicas** del contratista las siguientes:

- Ejecutar el contrato de conformidad con lo dispuesto en el P.P.T.P, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, **así como en la oferta presentada por el adjudicatario.**

DECIMOSEGUNDO.- La Cláusula octava de contrato formalizado por esta Administración y la Concesionaria de fecha 10 de junio de 2014 dice:

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la Cláusula 31 del presente Pliego.

DECIMOTERCERO.- La Cláusula 31.1 del PCAP dice:

()

El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como en el contrato formalizado entre las partes, será causa de resolución del contrato de gestión de limpieza vial.

Por todo lo anteriormente expuesto, elevo al Pleno municipal, como órgano competente, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento para acordar la resolución del contrato de gestión de servicio público denominado Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el Término Municipal de Mogán, Ref: 10-GSP-02, adjudicado a la entidad denominada **UTE MOGÁN LIMPIO**, constituida en la actualidad por **Ascan Servicios Urbanos S.L. y General de Asfaltos y Servicios S.L.**, siendo la causa de resolución invocada el incumplimiento de la obligación principal del contrato, prevista en el art. 223.1 f) del TRLCSP."

SEGUNDO.- Otorgar trámite de audiencia al concesionario (de modo individual a la U.T.E. y a cada una de las empresas que la conforman), a los avalistas y a los aseguradores del contrato, por plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, a fin de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes

TERCERO.- En caso de que el contratista formule oposición a la resolución del contrato, deberá requerirse el Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.

CUARTO.- Requerir al contratista al objeto de que proceda a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia del Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.f) de la LBRL, es por lo que se tiene elevar a su consideración la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar el procedimiento para acordar la resolución del contrato de gestión de servicio público denominado Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el Término Municipal de Mogán, Ref: 10-GSP-02, adjudicado a la entidad denominada **UTE MOGÁN LIMPIO**, constituida en la actualidad por **Ascan Servicios Urbanos S.L. y General de Asfaltos y Servicios S.L.**, siendo la causa de resolución invocada el incumplimiento de la obligación principal del contrato, prevista en el art. 223.1 f) del TRLCSP."

Segundo.- Otorgar trámite de audiencia al concesionario (de modo individual a la U.T.E. y a cada una de las empresas que la conforman), a los avalistas y a los aseguradores del contrato, por plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, a fin de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero.- En caso de que el contratista formule oposición a la resolución del contrato, deberá requerirse el Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.

Cuarto.- Requerir al contratista al objeto de que proceda a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público.

Quinto.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaria (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202107020000000000_FH.mp4&topic=8

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por nueve votos a favor (CIUCA) y tres abstenciones (PSOE, PP).>>

9.-Expte. 360697/2021. Moción presentada por el grupo de gobierno para instar a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias a licitar con carácter urgente las obras del proyecto del túnel que devolverá la conexión a Taurito y Playa de Mogán.

Por **Don Juan Mencey Navarro Romero**, se procede a la lectura de la moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

A /A DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILTRE AYTO DE MOGAN

Moción: Instar a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias a licitar con carácter urgente las obras del proyecto del túnel que devolverá la conexión a Taurito y Playa de Mogán una vez la Comisión Insular de Patrimonio Histórico apruebe estudio pormenorizado del BIC.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54



R006754ae92c10a0bd2907e62cf010a06W

D. Juan Mencey Navarro Romero con DNI ***0697** como portavoz del grupo CIUCA , cuyos demás datos figuran ya en este Ayuntamiento, elevamos a la consideración del Pleno municipal para su debate y aprobación lo siguiente:

La carretera GC-500 entre Taurito y Playa de Mogán lleva cerrada desde la madrugada del 11 de julio de 2017, fecha en la que se produjo un desprendimiento de rocas en el risco de La Puntilla hacia a la mencionada vía, resultando heridas dos personas. Una mujer con traumatismo craneal leve y un menor con traumatismo en pierna de carácter moderado. Tan solo tres meses después se produce otro desprendimiento en la zona que paraliza las obras de reposición de la calzada.

El municipio de Mogán ha sufrido estos casi cuatro años las consecuencias de un cierre que mantiene comunicadas entre sí las urbanizaciones turísticas de Taurito y Playa de Mogán. Los comerciantes de ambos núcleos han visto mermados sus ingresos por la reducción del flujo de visitantes y el sector del taxi también se ha visto perjudicado dado que el coste del trayecto entre estos puntos del territorio moganero se duplica por el rodeo que tienen que dar para ir de uno a otro, dado que solo es posible acceder a Taurito por la GC-1 dirección Las Palmas- Mogán.

Los ciclistas, por su parte, se encuentran igualmente afectados por esta situación. Mogán es un destino ferente tanto para los que practican este deporte a nivel amateur como para los profesionales que programan su temporada de entrenamiento en el municipio. Sin embargo, el cierre les impide recorrer los 3 kilómetros que separan Taurito y Playa de Mogán y, en cambio, la única alternativa posible sería ascender por la carretera GC-505 a su paso por los barrios del Barranco de Arguineguín hasta llegar a Barranquillo Andrés, y de ahí descender dirección Mogán y continuar a Playa de Mogán por la GC-200, pedaleando de esta forma más de 40 kilómetros. Cabe mencionar que los ciclistas no pueden entrar a la autopista y tampoco pueden circular por ella los ciclomotores y vehículos para personas con movilidad reducida.

A pesar de todo lo relatado, el tramo continúa cerrado. En octubre 2017 el Consistorio moganero instó al Gobierno de Canarias, que ostenta la titularidad de la vía, y al Cabildo de Gran Canaria, entidad encargada de la conservación y mantenimiento de la misma, a poner sobre la mesa alternativas para enlazar nuevamente Taurito y Playa de Mogán. En noviembre de ese mismo año la Administración Insular anunció que propondría al Ejecutivo canario que la autopista pasase a ser autovía para que de este modo puedan circular por ella bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas con movilidad reducida, solicitud que también hizo en ese momento el Ayuntamiento de Mogán y que hasta ahora no se ha llevado a cabo.

En diciembre de 2017 se informó que la Consejería de Obras Públicas del Gobierno de Canarias había decidido destinar alrededor de 4 millones de euros para ejecutar las obras que permitirán la reapertura de la GC-500. Sin embargo, esta decisión no llegó a materializarse.

En verano de 2018, el Cabildo de Gran Canaria inicia un estudio técnico para estudiar la posibilidad de convertir la autopista en autovía entre Puerto Rico y Playa de Mogán y el 21 de febrero de 2019 comenzó la construcción de un muro para impedir definitivamente el tránsito de peatones y ciclistas por el tramo cerrado de esta vía, ya que algunos de estos traspasaban el vallado de seguridad.

El Ayuntamiento de Mogán ha tomado la iniciativa en la búsqueda de fórmulas que a corto plazo contribuyeran a reestablecer la conexión a Taurito y Playa de Mogán. Encargó un estudio para valorar la posibilidad de modificar un tramo de la GC-1, pasando este a convertirse de autopista a una carretera secundaria con una rotonda que permitiera el cambio de sentido y, por tanto, la comunicación entre ambos barrios. El estudio contemplaba como viable la ejecución de un ramal en cuatro semanas.

Finalmente el Gobierno de Canarias apostó por la construcción de un túnel que incluirá el trazado de una nueva carretera entre Taurito y Playa de Mogán. En enero de 2020 el consejero de Obras Públicas del Ejecutivo, Sebastián Franquis, aseguró que se estaba llevando a cabo la evaluación ambiental y el estudio arqueológico de este proyecto dada la cercanía del Bien Interés Cultural (BIC) Cañada de Los Gatos.

A principios del mes de mayo, fruto de una reunión en la que participó la alcaldesa de Mogán, Onalia Bueno, técnicos municipales del Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo y de la Consejería

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54



R006754aa92c10a0bd2907e62cf010a06W

de Obras del Gobierno de Canarias, el Consistorio moganero contrató la realización de un nuevo estudio pormenorizado del BIC que establezca las medidas correctoras y compensatorias necesarias para garantizar la integridad del yacimiento cuando las obras se ejecuten.

Este estudio se prevé concluya en verano y, entonces, la Comisión Insular de Patrimonio Histórico deberá aprobarlo. El informe tendrá que elevarse a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias y de este modo licitar las obras que rondarán entre los 12 y 14 millones de euros. Estas no están incluidas dentro del convenio Carreteras Canarias Estado pero el presidente de Canarias, Ángel Víctor Torres, se ha comprometido a financiarlas con fondos propios del Ejecutivo regional.

Por todo lo anteriormente expuesto, CIUCA somete a consideración plenaria la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Instar a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias a licitar con carácter urgente las obras del proyecto del túnel que devolverá la conexión a Taurito y Playa de Mogán una vez la Comisión Insular de Patrimonio Histórico apruebe estudio pormenorizado de BIC.

Juan Mencey Navarro Romero

Doña Onalia Bueno García , Alcaldesa- Presidencia plantea una enmienda parcial de adición , que dice :

1.-Que se dote en el presupuesto del año 2022 del Gobierno de Canarias de partida económica suficiente , para la Licitación de la Obra Túnel Taurito -Mogán , una vez superado el estudio pormenorizado del PIC por parte de la Comisión del Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria .

2.- Una vez superado el estudio de la Comisión por parte de la Consejería de Obras Públicas del Gobierno de Canarias , se proceda a la licitación con carácter urgente de la Obra Túnel Taurito -Mogán .

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaria (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202107020000000000_FH.mp4&topic=9

Sometida a votación para que la **moción se incluya en el orden del día** y con la conformidad de todos los portavoces, queda aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.

Sometida a votación la **enmienda de adición** y con la conformidad de todos los portavoces, queda aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.

10.-Parte Declarativa. Moción presentada por Don Juan Mencey Navarro Romero como portavoz del Grupo CIUCA, de fecha 25 de junio de 2021 y Registro de Entrada nº 8975/2021 referente a Declaración Institucional de Apoyo a la Implantación en la Universidad de La Laguna del Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

Por **Don Juan Mencey Navarro Romero**, se procede a la lectura de la moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

A /A DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILTRE AYTO DE MOGAN

D. Juan Mencey Navarro Romero con DNI *****0697**** como portavoz del grupo CIUCA en éste Ayuntamiento y domicilio a efectos de notificación en la secretaría del Ayuntamiento de Mogán , elevamos a la consideración del Pleno municipal para su debate y aprobación siguiente:

Ante las expectativas de la implantación del Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte en la Universidad de La Laguna, el Ayuntamiento de Mogán, manifiesta su apoyo a dicha implantación.

Esta manifestación de apoyo e interés se justifica y viene avalada por los siguientes hechos (ver informe adjunto):

1. La alta demanda social detectada tanto por los agentes socioeconómicos de Tenerife y Canarias como entre los estudiantes de la Universidad de La Laguna. Demanda que se alinea con los datos favorables de inserción profesional de estos egresados y egresadas.
2. La pertinencia y oportunidad social y económica de estos estudios, altamente demandados, para los que la oferta actual de las universidades canarias es insuficiente.
3. El reconocimiento de la actividad física y el deporte como actividad esencial y, por tanto, de profesionales formados que la sustenten, manifestada en dos recientes Proposiciones no de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54



R006754ae92c10a0bd2907e62cf010a06W

Unidad administrativa de Secretaría

Ley tanto en el Parlamento de Canarias (10L/PNLP-0246 Proposición no de Ley sobre la actividad física y deportiva como actividad esencial, en tramitación) como en el Congreso de los Diputados (Proposición no de Ley relativa a la urgente necesidad de declarar la actividad física y deporte como actividad esencial tras la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, aprobada el 18 de febrero por la Comisión de Cultura y Deporte).

4. El hecho de que la Universidad de La Laguna cuenta tanto con las infraestructuras y los recursos materiales necesarios, como con profesorado y grupos de investigación que trabajan en líneas de estudio asociadas con la actividad física y el deporte, lo que garantiza la calidad de la formación que se impartirá.

Asimismo manifiesta la disposición de establecer un marco de colaboración entre este Ayuntamiento y la Universidad de La Laguna para el desarrollo de las actividades de este Grado, tanto en lo que se refiere a la utilización de las instalaciones deportivas de las que se disponen como en el desarrollo de las Práctica Externas.

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaria (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202107020000000000_FH.mp4&topic=10

Sometida a votación la **moción** y con la conformidad de todos los portavoces, queda aprobada por unanimidad de los miembros asistentes

11.- Parte declarativa. Moción con motivo del Día Internacional del Orgullo LGTBI.

Doña Tania del Pino Alonso Pérez interviene para proponer al Pleno tratar el asunto que a continuación se detalla como urgencia en su parte declarativa.

Por la Presidencia se somete a votación la urgencia del asunto, quedando aprobado por unanimidad de los miembros asistentes.

A continuación la Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Socio-Comunitaria procede a la lectura de la moción, con el siguiente tenor literal:

A /A DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILTRE AYTO DE MOGAN

Moción: Declaración Institucional con motivo del Día Internacional del Orgullo LGTBIQ+.

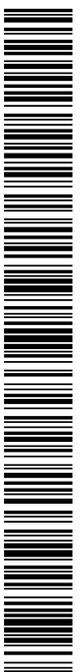
D. Juan Mencey Navarro Romero con DNI *****0697**** como portavoz del grupo CIUCA, cuyos demás datos figuran ya en este Ayuntamiento, elevamos a la consideración del Pleno municipal para su debate y aprobación lo siguiente:

Los derechos LGTBI son y serán siempre derechos humanos

En 1981, el Consejo de Europa declaraba el derecho a la autodeterminación sexual de hombres y mujeres.

Sin embargo, cuarenta años después, la investigación, las encuestas, los informes y la realidad muestran que la discriminación y el discurso de odio contra las personas LGTBIQ+ y los crímenes de odio motivados por la LGTBIfobia están creciendo en toda la UE y representan una seria amenaza para el respeto de los derechos fundamentales en la UE.

Y es que, a pesar de los avances alcanzados en materia de derechos LGTBIQ+, quedan muchas lagunas pendientes de ser abordadas por el poder legislativo, especialmente en lo relativo a la



R006754aeac2c10a0bd2907e62cf010a06W

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54

lucha contra la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género y al reconocimiento y protección de las personas LGTBIQ+ víctimas de delitos.

A esta realidad, se une la excepcional situación sobrevenida con la crisis sanitaria debido a la pandemia del COVID-19, donde las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales, que ya son víctimas de violencia y discriminación por su orientación sexual o identidad de género, se han visto gravemente afectadas por esta pandemia por lo que es preciso hacer un esfuerzo para garantizar que todas las respuestas a la COVID-19 también tengan en cuenta las repercusiones de la crisis en las personas LGTBIQ+.

En este contexto, el papel de los Gobiernos locales ha demostrado, una vez más, que para ser eficiente y eficaces, se debe adoptar un enfoque basado en la cercanía a la realidad social priorizando los derechos humanos y enmarcando cualquier actuación en los principios de igualdad y no discriminación, participación, indivisibilidad, empoderamiento y rendición de cuentas.

Somos, los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, garantes de la efectividad de una estrategia clara de lucha por la igualdad y en la defensa de la convivencia ciudadana y agentes esenciales insustituibles de la protección de los derechos y libertades de toda la ciudadanía y defensores de la no discriminación, con independencia de la raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

En el decimosexto aniversario de la aprobación del matrimonio igualitario en España, hecho histórico de gran simbolismo, los gobiernos locales reunidos en la FEMP:

Condenamos enérgicamente cualquier discriminación contra las personas LGTBIQ+ y sus derechos fundamentales, incluida la incitación al odio.

Recordamos la importancia de tomar medidas concretas para poner fin a la discriminación contra las personas LGTBIQ+

Manifestamos nuestra especial preocupación ante el repunte del discurso del odio e instamos a las instituciones y a la sociedad civil a que intensifiquen su trabajo sobre el intercambio de mejores prácticas y refuercen su cooperación en la lucha contra el racismo, la xenofobia, la homofobia, la transfobia y otras formas de intolerancia.

Reconocemos la importancia de recopilar datos de igualdad comparables y desglosados recopilados por territorios, que permitan medir el alcance total de la desigualdad en España y formular políticas significativas para la aplicación del Derecho de igualdad de la UE.

Apoyamos todas aquellas acciones locales, regionales, nacionales y europeas que tengan por finalidad la promoción de la igualdad, especialmente las dirigidas a luchar contra los estereotipos y a mejorar la aceptación social de las personas LGTBIQ+;

Reconocemos el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan por los derechos de las personas LGTBIQy el valor de la colaboración con las Autoridades Locales para poner fin a cualquier discriminación existente y seguir impulsado unas políticas públicas igualitarias e inclusivas.

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaria (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202107020000000000_FH.mp4&topic=11

Sometida a votación la propuesta, queda aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.

12.-Parte de Control y Fiscalización

Se da cuenta de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldesa y Concejales Delegados.

Dación de cuentas de Resoluciones de la Alcaldesa y Concejales Delegados - **Decreto nº 2718/2021, de 25 de mayo de 2021 hasta el nº 3745/2021 de 29 de junio de 2021** .

Dación de cuentas de las sesiones de **Junta de Gobierno Local** de fecha : **25/05/2021; 01/06/2021; 08/06/2021; 15/06/2021**.

Toma de Conocimiento de los acuerdos adoptados en la Junta de Gobierno Local de 29 de junio de 2021 en relación a : **Marco estratégico por la igualdad - Gran Canaria Infinita y Compromiso de tratamiento de datos en el sistema Viogen e incorporación de personas usuarias al mismo desde el Ayuntamiento.**

"DON DAVID CHAO CASTRO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN (LAS PALMAS).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54



R006754ae2c10e0bd2907e62cf010a06W

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión **Ordinaria** celebrada el día **29/06/2021**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

<<4.- Expte. 359828/2021. Marco estratégico por la igualdad-Gran Canaria Infinita.

TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ, Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Socio-Comunitaria, S/Decreto nº 3.200/2015 de 13 de junio, tiene a bien emitir la siguiente propuesta, en base a informes técnico y jurídico emitidos con fechas 14 de junio y 22 de junio, respectivamente, y que a continuación se transcribe literalmente este último:

MÓNICA SEGURA CORDERO, laboral.Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica en virtud de Decreto N.º 2235/2015 de 24 de julio, vista solicitud de informe de fecha 22/06/2021 a esta Asesoría jurídica de la Teniente de Alcalde del Área de Acción social y sociocomunitaria con competencias en materia de Servicios Sociales, entre otras, en virtud de Decreto N.º 2050/2019 de 17 de junio, con asunto arriba referenciado, recibido por experta en fecha 21/06/2021,al amparo de lo dispuesto en el artículo 212 del ROM, emito el presente que baso en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto informe técnico de Servicio de Prevención y Atención a Mujeres y Menores víctimas de violencia de género de este Ayuntamiento de fecha 14/06/2021 que consta en el expediente y que expresa literalmente: Que el Cabildo Insular de Gran Canaria ha aprobado el Marco Estratégico por la Igualdad-Gran Canaria Infinita, con el fin de articular las políticas públicas para avanzar en igualdad en la isla de Gran Canaria, desde el momento actual hasta el año 2030. El Marco Estratégico por la Igualdad-Gran Canaria Infinita es una herramienta elaborada con el objetivo de guiar la planificación y ejecución de políticas públicas, sociales y privadas en materia de igualdad por razón de sexo, orientación sexual e identidad sexual. Que el Ayuntamiento de Mogán lleva una trayectoria desde 2002 comprometida con la Igualdad de Género, teniendo vigente actualmente el III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Municipio de Mogán, además de estar estrechamente vinculado con el Cabildo mediante la ejecución de proyectos anuales subvencionados por dicha entidad. Que el Cabildo Insular propone un compromiso con este Ayuntamiento, reflejando la adhesión al Marco Estratégico, con el fin de impulsar las líneas de actuación recogidas y su ejecución en el municipio, que consiste, básicamente en la difusión del Marco Estratégico, designar un agente clave como referencia, participar en las consultas que se realicen y acudir a las reuniones y encuentros requeridos para la planificación de la programación. SE PROPONE En vista de la importancia del Marco Estratégico como herramienta en Políticas de Igualdad se hace necesario la firma del compromiso propuesto

SEGUNDO.- Visto documento Compromiso con el marco estratégico por la Igualdad Gran Canaria Infinita ,así como el Marco estratégico por la Igualdad Gran Canaria Infinita que constan en el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Establece el artículo 25.2.o) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local (LRBRL) que el municipio ejercerá como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género. Dicha competencia se determinará por Ley debiendo evaluarse la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera (art. 25.3). Por otro lado el artículo 26 del citado texto legal establece que el municipio con población superior a 20.000 habitantes deberá prestar el servicio de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión social. Con el objeto de evitar duplicidades administrativas, mejorar la transparencia de los servicios públicos y el servicio a la ciudadanía y, en general, contribuir a los procesos de racionalización administrativa, generando un ahorro neto de recursos, la Administración del Estado y las de las Comunidades Autónomas podrán delegar, siguiendo criterios homogéneos, entre otras, las siguientes competencias:c) Prestación de los

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54



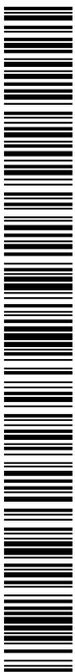
R006754aeac2c10a0bd2907e62cf010a06W

servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer. (art. 27.3). En el ámbito de la cooperación y coordinación entre administraciones establece el artículo 57 LRBRL que la cooperación técnica y administrativa entre la administración local y las administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

SEGUNDA.- El artículo 32 de la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de Protección Integral contra la violencia de género está referido a los planes de colaboración estableciendo que los poderes públicos(en este caso el Cabildo de Gran Canaria) elaborarán los mismos garantizando la ordenación de sus actuaciones en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género debiendo implicar a los servicios sociales y organismos de igualdad, entre otros. La Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección integral de las mujeres contra la violencia de género establece en su artículo 46, referido a la delimitación de competencias, que corresponde a los municipios la colaboración con los cabildos insulares en la adscripción de medios personales o materiales y en la gestión de aquellos servicios y centros cuya gestión asuman en régimen de colaboración con los cabildos insulares, además la prestación de servicios y asistencia, a través de los servicios sociales y de igualdad de la mujer dependientes de los municipios que les sean requeridos por los cabildos insulares ejerciendo estas competencias a través del Alcalde o Concejal en que delegue. Por otro lado el artículo 51 de la misma ley establece que las administraciones públicas canarias colaborarán en todo momento en el ejercicio de las competencias de atención integral a las mujeres víctimas de violencia o en situación de riesgo que tienen asignadas estando obligadas a intercambiarse la información y datos disponibles que afecten a estas mujeres, con la debida reserva, siempre que sea necesaria para el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas, han de facilitar el ejercicio de las competencias propias de las otras administraciones, cooperar y prestarle el auxilio que precisen para dicho ejercicio así como para la ejecución de las resoluciones, colaborar mutuamente en la gestión o adscripción de medios para prestar los servicios encomendados a una de ellas, a través de los convenios de colaboración así como respetar el ejercicio de las competencias propias de las restantes administraciones.

TERCERA.- Delimitada la competencia del municipio en la gestión y atención a las víctimas de violencia de género así como el deber de colaboración de la entidad local con otras administraciones en esta materia, corresponde proceder al análisis del instrumento de colaboración que se pretende suscribir. A este respecto hemos de acudir a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público (LRJSP) que en sus artículos 47 a 53 regula los convenios administrativos, concretándose en el artículo 47 que un convenio es un acuerdo con efectos jurídicos adoptados por las administraciones públicas, organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes o las universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. El apartado segundo del citado artículo expresa que no son convenios los protocolos generales de actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención con contenido general o que expresen la voluntad de las administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles. Visto documento que obra en el expediente Compromiso con el marco estratégico por la Igualdad-Gran Canaria Infinita en el que se expresa en el párrafo tercero: De ello se desprende que este Ayuntamiento, Se compromete a lo siguiente: 1º Difusión del marco estratégico y su contenido dentro y fuera de su organización, en espacios físicos y virtuales redes sociales, página web u otros espacios visibles en los que se participe. 2º Designar a un agente clave de la entidad para que se configure como la persona de referencia y de contacto con el Marco. 3º Participar en las consultas que se realicen 4º Acudir a las reuniones y encuentros requeridos con la planificación de la programación, a la definición de los compromisos, etc. 5º Acudir a los encuentros anuales para todas las entidades adheridas al MEIGCI 6º Facilitar la información requerida para los encuentros y la elaboración de informes y memorias. Dado el contenido del documento a suscribir no estamos ante un convenio administrativo si bien pudiera parecerlo ya que se trata de la firma y suscripción por parte de dos administraciones públicas (Ayuntamiento de Mogán y Cabildo de Gran Canaria) sino que estaríamos ante un instrumento de colaboración que se corresponde con lo establecido por la LRJSP en su artículo 47 en su apartado segundo. Adolece asimismo el instrumento a firmar de los elementos que ha de contener de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 49 de la citada norma y que se refiere al contenido mínimo, por lo que se puede concluir que no se han de seguir los trámites previstos en la LRJSP para la suscripción de convenios.

CUARTA.- En cuanto a la competencia será la Junta de Gobierno Local en el ejercicio, entre otras, de la siguiente atribución del Pleno: la celebración de convenios de colaboración con otras



R006754ae92c10a0bd2907e62cf010a06W

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54

Unidad administrativa de Secretaría

Administraciones Públicas a razón de del Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 12/07/2019, sobre delegación de competencias del pleno en la Junta de Gobierno Local, en relación con el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias. Si bien en el citado acuerdo plenario no se hace referencia a la competencia sobre la adopción de acuerdos referidos a otros instrumentos de colaboración atendiendo al principio general del derecho qui potest plus, potest minus la competencia le corresponde a la Junta de Gobierno Local. Asimismo, considerando que es competencia de la Alcaldía la suscripción y firma de escrituras públicas y documentos dimanantes de acuerdos municipales en virtud de lo dispuesto en el apartado segundo del acuerdo plenario de 12/07/2015, en relación con el artículo 31.1.e de la citada Ley 7/2015 de 1 de abril, acción que será asistida por la secretaría general a los efectos de fe pública, en virtud de lo dispuesto en el artículo 55.1.a) de la misma Ley..

Visto lo expuesto , y de acuerdo con los antecedentes y las consideraciones jurídicas se eleva a su consideración la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Que se apruebe por la Junta de gobierno local la suscripción del documento de Compromiso con el Marco Estratégico por la Igualdad Gran Canaria Infinita del Cabildo de Gran Canaria.

SEGUNDO.- Que se suscriba y firme por la Alcaldía el documento de Compromiso con el Marco Estratégico por la Igualdad Gran Canaria Infinita asistida en ese acto por la Secretaría general.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Servicio municipal de prevención y atención integral a mujeres y menores víctimas de violencia de género a los efectos oportunos.

CUARTO.- Que se remita el acuerdo adoptado y el documento de compromiso suscritos al Cabildo de Gran Canaria a los efectos de su conocimiento y tramitación. Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico , y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Por todo ello y en base a lo expuesto en el informe citado, y considerando que la adopción del acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto n.º 2049/2019, de 17 de junio, **propongo la adopción del siguiente acuerdo:**

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del documento la suscripción del documento de compromiso con el Marco Estratégico por la Igualdad-Gran Canaria Infinita.

SEGUNDO.- Suscribir y proceder a la firma por la Alcaldía, asistida en ese acto por la Secretaría general, el documento de compromiso con el Marco Estratégico por la Igualdad-Gran Canaria Infinita.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Servicio municipal de prevención y atención integral a mujeres y menores víctimas de violencia de género a los efectos oportunos.

CUARTO.- Remitir el acuerdo adoptado y el documento de compromiso suscrito al Cabildo de Gran Canaria a los efectos de su conocimiento y tramitación.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Unidad administrativa de informática a los efectos de su conocimiento.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recoge precedentemente. >>

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el sentido de que la presente certificación se extrae de la Minuta del Acta y queda sujeta a su aprobación, en Mogán, a fecha indicada en la firma digital."

"DON DAVID CHAO CASTRO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN (LAS PALMAS).

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión **Ordinaria** celebrada el día **29/06/2021**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

<<5.- Expte. 359906/2021. Compromiso de tratamiento de datos en el sistema Viogén e incorporación de personas usuarias al mismo desde el ayuntamiento.

TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ, Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Socio-Comunitaria, S/Decreto nº 3.200/2015 de 13 de junio, tiene a bien emitir la siguiente propuesta, en base a informes técnico y jurídico emitidos con fechas 14 de junio y 22 de junio, respectivamente, y que a continuación se transcribe literalmente este último:

MÓNICA SEGURA CORDERO, laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica en virtud de Decreto N.º 2235/2015 de 24 de julio, vista solicitud de informe de fecha 22/06/2021 a esta Asesoría jurídica de la Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Sociocomunitaria con competencias en materia de Servicios Sociales, entre otras, en virtud de Decreto N.º 2050/2019 de 17 de junio con asunto arriba referenciado recibido por experta en fecha 22/06/2021, al amparo de lo dispuesto en el artículo 212 del ROM, emito el presente que baso en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto informe técnico de Servicio de Prevención y Atención a Mujeres y Menores víctimas de violencia de género de este Ayuntamiento de fecha 14/06/2021 que consta en el expediente y que expresa literalmente: El Servicio de Prevención y Atención Integral a Mujeres y Menores Víctimas de Violencia de Género del Ayuntamiento de Mogán

INFORMA

Que la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, consagra entre sus principios rectores el deber de todos los poderes públicos de coordinar los recursos e instrumentos de que disponen y cooperar en asegurar el cumplimiento de las medidas legales que sean acordadas por los órganos judiciales y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2 o), y especifica como una de las competencias propias del municipio las Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género. La Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, realiza el seguimiento y la protección de las mujeres víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas, por medio del Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VIOGEN). Que en base a todo lo anteriormente expuesto, el Cabildo de Gran Canaria propone la firma de un compromiso con el Ayuntamiento de Mogán, para que el personal adscrito al Servicio de Prevención y Atención Integral a Mujeres y Menores Víctimas de Violencia de Género del Ayuntamiento, tenga acceso al sistema de seguimiento integral en los casos de violencia de género (Sistema VIOGEN). El objetivo primordial de la incorporación del Ayuntamiento al Sistema VIOGEN, es que el equipo técnico del servicio especializado disponga de una herramienta más en la protección de las mujeres víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas. La firma de este compromiso entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Mogán, supone la aceptación de las obligaciones para el tratamiento de datos personales que deben regir el acceso al Sistema VIOGEN y la identificación de las personas que se darán de alta en el sistema, entre otras obligaciones y responsabilidades. (Se adjunta al expediente el documento de compromiso a firmar).

SE PROPONE En vista de la importancia de la incorporación del Ayuntamiento de Mogán y del personal técnico especializado al Sistema VIOGEN, por todo lo expuesto anteriormente, se hace necesario la firma del compromiso propuesto

SEGUNDO.- Visto documento Compromiso tratamiento de datos personales que deben regir el acceso al sistema de seguimiento integral en los casos de violencia de género (sistema



R006754ae92c10a0bd2907e62cf010a06W

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54

Unidad administrativa de Secretaría

viogen) y la incorporación de personas usuarias al mismo desde el ámbito municipal que constan en el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Establece el artículo 25.2.o) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local (LRBRL) que el municipio ejercerá como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género. Dicha competencia se determinará por Ley debiendo evaluarse la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera (art. 25.3). Por otro lado el artículo 26 del citado texto legal establece que el municipio con población superior a 20.000 habitantes deberá prestar el servicio de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión social. Con el objeto de evitar duplicidades administrativas, mejorar la transparencia de los servicios públicos y el servicio a la ciudadanía y, en general, contribuir a los procesos de racionalización administrativa, generando un ahorro neto de recursos, la Administración del Estado y las de las Comunidades Autónomas podrán delegar, siguiendo criterios homogéneos, entre otras, las siguientes competencias: c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer. (art. 27.3). En el ámbito de la cooperación y coordinación entre administraciones establece el artículo 57 LRBRL que la cooperación técnica y administrativa entre la administración local y las administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

SEGUNDA.- La Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección integral de las mujeres contra la violencia de género establece en su artículo 46, referido a la delimitación de competencias, que corresponde a los municipios la colaboración con los cabildos insulares en la adscripción de medios personales o materiales y en la gestión de aquellos servicios y centros cuya gestión asuman en régimen de colaboración con los cabildos insulares, además la prestación de servicios y asistencia, a través de los servicios sociales y de igualdad de la mujer dependientes de los municipios que les sean requeridos por los cabildos insulares ejerciendo estas competencias a través del Alcalde o Concejala en que delegue. Por otro lado el artículo 51 de la misma ley establece que las administraciones públicas canarias colaborarán en todo momento en el ejercicio de las competencias de atención integral a las mujeres víctimas de violencia o en situación de riesgo que tienen asignadas estando obligadas a intercambiarse la información y datos disponibles que afecten a estas mujeres, con la debida reserva, siempre que sea necesaria para el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas, han de facilitar el ejercicio de las competencias propias de las otras administraciones, cooperar y prestarle el auxilio que precisen para dicho ejercicio así como para la ejecución de las resoluciones, colaborar mutuamente en la gestión o adscripción de medios para prestar los servicios encomendados a una de ellas, a través de los convenios de colaboración así como respetar el ejercicio de las competencias propias de las restantes administraciones. En otro orden, en cuanto a la protección de datos hay que señalar que las administraciones públicas actúan como responsables de tratamientos de datos de carácter personal y, en algunas ocasiones, ejercen funciones de encargados de tratamiento, por lo que les corresponde, siguiendo el principio de responsabilidad proactiva, atender las obligaciones que el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE detalla, entre las que se incluye, la obligación de nombrar un delegado de protección de datos y comunicarlo a la AEPD. Esta obligación viene impuesta por el artículo 37 del Reglamento que indica que: El responsable del tratamiento designará un delegado de protección de datos siempre que el tratamiento lo lleve a cabo una autoridad u organismo público, excepto los tribunales que actúen en ejercicio de su



R006754ae9210a0bd2907e62cf010a06W

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54

función judicial. A este respecto y considerando a todos los efectos las obligaciones detalladas en el documento de compromiso que se pretende suscribir se ha de señalar que este Ayuntamiento con la suscripción del mismo actuará como responsable del tratamiento de los datos que con ocasión de la incorporación de los/las profesionales (Anexo del documento de compromiso) al sistema viogen se vayan a tratar, así se expresa en el apartado tercero y siguientes del documento de compromiso, en este sentido deberán observarse y resultará de obligado cumplimiento lo preceptuado al respecto por el Reglamento de Protección de datos así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

TERCERA.- Delimitada la competencia del municipio en la gestión y atención a las víctimas de violencia de género así como el deber de colaboración de la entidad local con otras administraciones en esta materia, corresponde proceder al análisis del instrumento de colaboración que se pretende suscribir. A este respecto hemos de acudir a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público (LRJSP) que en sus artículos 47 a 53 regula los convenios administrativos, concretándose en el artículo 47 que un convenio es un acuerdo con efectos jurídicos adoptados por las administraciones públicas, organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes o las universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. El apartado segundo del citado artículo expresa que no son convenios los protocolos generales de actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención con contenido general o que expresen la voluntad de las administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles. Visto documento que obra en el expediente Compromiso tratamiento de datos personales que deben regir el acceso al sistema de seguimiento integral en los casos de violencia de género (sistema viogen) y la incorporación de personas usuarias al mismo desde el ámbito municipal Dado el contenido del documento a suscribir no estamos ante un convenio administrativo si bien pudiera parecerlo ya que se trata de la firma y suscripción por parte de dos administraciones públicas (Ayuntamiento de Mogán y Cabildo de Gran Canaria) sino que estaríamos ante un instrumento de colaboración que se corresponde con lo establecido por la LRJSP en su artículo 47 en su apartado segundo. Adolece asimismo el instrumento a firmar de los elementos que ha de contener de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 49 de la citada norma y que se refiere al contenido mínimo, por lo que se puede concluir que no se han de seguir los trámites previstos en la LRJSP para la suscripción de convenios. **CUARTA.-** En cuanto a la competencia será la Junta de Gobierno Local en el ejercicio, entre otras, de la siguiente atribución del Pleno: la celebración de convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas a razón de del Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 12/07/2019, sobre delegación de competencias del pleno en la Junta de Gobierno Local, en relación con el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias. Si bien en el citado acuerdo plenario no se hace referencia a la competencia sobre la adopción de acuerdos referidos a otros instrumentos de colaboración atendiendo al principio general del derecho *qui potest plus, potest minus* la competencia le corresponde a la Junta de Gobierno Local. Asimismo, considerando que es competencia de la Alcaldía la suscripción y firma de escrituras públicas y documentos dimanantes de acuerdos municipales en virtud de lo dispuesto en el apartado segundo del acuerdo plenario de 12/07/2015, en relación con el artículo 31.1.e de la citada Ley 7/2015 de 1 de abril, acción que será asistida por la secretaria general a los efectos de fe pública, en virtud de lo dispuesto en el artículo 55.1.a) de la misma Ley.

PROPUESTA

PRIMERO.- Que se apruebe por la Junta de gobierno local la suscripción del documento de Compromiso tratamiento de datos personales que deben regir el acceso al sistema de seguimiento integral en los casos de violencia de género (sistema viogen) y la incorporación de personas usuarias al mismo desde el ámbito municipal.

SEGUNDO.- Que se suscriba y firme por la Alcaldía, asistida en ese acto por la Secretaría general, el documento de Compromiso tratamiento de datos personales que deben regir el acceso al sistema de seguimiento integral en los casos de violencia de género (sistema viogen) y la incorporación de personas usuarias al mismo desde el ámbito municipal.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Servicio municipal de prevención y atención integral a mujeres y menores víctimas de violencia de género a los efectos oportunos.

CUARTO.- Que se remita el acuerdo adoptado y el documento de compromiso suscrito al Cabildo de Gran Canaria a los efectos de su conocimiento y tramitación.

QUINTO.- Que se de traslado del acuerdo adoptado a la Unidad administrativa de informática a los efectos de su conocimiento. Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54

Unidad administrativa de Secretaría

mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico , y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Por todo ello y en base a lo expuesto en el informe citado, y considerando que la adopción del acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto n.º 2049/2019, de 17 de junio, **propongo la adopción del siguiente acuerdo:**

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del documento de Compromiso tratamiento de datos personales que deben regir el acceso al sistema de seguimiento integral en los casos de violencia de género (sistema viogen) y la incorporación de personas usuarias al mismo desde el ámbito municipal.

SEGUNDO.- Suscribir y proceder a la firma por la Alcaldía, asistida en ese acto por la Secretaría general, el documento de Compromiso tratamiento de datos personales que deben regir el acceso al sistema de seguimiento integral en los casos de violencia de género (sistema viogen) y la incorporación de personas usuarias al mismo desde el ámbito municipal.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Servicio municipal de prevención y atención integral a mujeres y menores víctimas de violencia de género a los efectos oportunos.

CUARTO.- Remitir el acuerdo adoptado y el documento de compromiso suscrito al Cabildo de Gran Canaria a los efectos de su conocimiento y tramitación.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Unidad administrativa de informática a los efectos de su conocimiento.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.>>

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el sentido de que la presente certificación se extrae de la Minuta del Acta y queda sujeta a su aprobación, en Mogán, a fecha indicada en la firma digital."

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por el Secretario (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202107020000000000_FH.mp4&topic=12

La Corporación se da por enterada.

13.-Ruegos y Preguntas

Las iniciativas presentadas por **don Julián Artemi Artilles Moraleda** concejal electo del **PSOE** mediante registro de entrada n.º **9203/2021** de 30 de junio :

Iniciativa 1. Pregunta.

El pasado pleno ordinario del mes de Mayo, el portavoz del grupo de gobierno , Mencey Navarro, en uno de lo turnos de intervención , haciendo referencia a la anulación del Plan de Modernización , Mejora e incremento de la competitividad de Costa de Mogán (PMM costa Mogán) por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias (TSJC), manifestó lo siguiente :

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54



R006754aa92c10a0bd2907e62cf010a06W

a pesar de existir una sentencia de primera instancia que también anulaba el plan y que luego fue apelada al TSJC, usted siguió votando a favor de los convenios a sabiendas de que existía ya una primera sentencia de lo contencioso administrativo que lo anulaba. Esta sentencia sufrió apelación ante el TSJC que ha confirmado la de primera instancia y ahora sufre una tercera apelación que va al Tribunal Supremo

¿ Cual es la sentencia de primera instancia de lo contencioso administrativo que también anulaba el PMM y que luego fue apelada al TSJC que usted mencionó en su intervención?

Iniciativa 2. Pregunta.

¿ Por qué no ha acudido Mogán a la Feria Internacional del Mar que se celebra este fin de semana?

Iniciativa 3. Pregunta

¿La publicidad que se emite actualmente en la radio y televisión de Mogán está generando ingresos ¿ si así fuera, Quien la esta cobrando?

Las iniciativas presentadas por **don Francisco Maicol Santana Araña** concejal electo del **PP** mediante registro de entrada n.º **9143/2021** de 30 de junio:

1. La fiscal jefe de Las Palmas, ha confirmado a diversos medios de comunicación que se enteró de lo que presuntamente ha estado ocurriendo en el centro de acogida temporal de menores migrantes Puerto Bello, por medio de un diario digital, y no por denuncia interpuesta desde las instituciones. Se refiere la fiscal a las presuntas agresiones sexuales, venta de drogas y ejercicio de la prostitución con los usuarios del centro que fueron puestos en conocimiento de la Consejería de Derechos Sociales el pasado 31 de mayo y del Ayuntamiento de Mogán el pasado día 10, de forma anónima, por parte de los trabajadores del centro.

Desde la Dirección del Menor justifican la demora en la presentación de la denuncia ante la Fiscalía por la investigación previa que iniciaron en dichas instalaciones tras recibir el anónimo. La fiscal se muestra sorprendida porque el Gobierno de Canarias haya esperado a realizar la inspección de una instalación antes que interponer la denuncia.

Al Partido Popular de Mogán además le sorprende que por parte de Ayuntamiento de Mogán se haya esperado hasta este pasado martes 15 de junio para poner en conocimiento de las autoridades judiciales estos graves hechos.

Preguntamos ¿que justificación tiene que a pesar de ser conocedores de estos hechos desde el 31 de mayo, no haya sido hasta 15 días después cuando se hayan denunciado, además siendo noticia primeramente en un medio de comunicación?

2. Recientemente hemos conocido que El Tribunal Supremo (TS) ha ratificado las sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (TSJC) del 12 de febrero de 2020 y del 14 de octubre de 2020 que reconocen el derecho de la familia Del Castillo y Del Castillo a que se le expropien dos piezas de suelo que el Ayuntamiento de Mogán ocupó en 1987 para construir una carretera, el hoy polideportivo David Jiménez Silva, y la conocida como Plaza Negra de Arguineguín.

Ahora, la Administración local deberá resolver esos expediente y enviarlos a la Comisión de Valoraciones de Canarias, que será el órgano encargado de determinar la cantidad que los denunciantes deben percibir por las expropiaciones. La familia Del Castillo y Del Castillo ha solicitado un informe que ha tasado la parcela del polideportivo en 14.653.786 euros, y reclamará otros 3.663.446 euros en concepto de daños y perjuicios, y la parcela de la Plaza Negra en 17.828.326 millones de euros más otros 4.457.081 por daños, según han informado fuentes de la familia. En total, reclama a este ayuntamiento Consistorio 40.602.000 euros.

¿Cuál va a ser la hoja de ruta del grupo de gobierno para que la obligación de hacer frente al pago de esta millonaria sentencia, que casi supone el presupuesto municipal de un año, no suponga la paralización del desarrollo de este municipio en los próximos años?

3. Desde el pasado fin de semana, la empresa Copisa constructora pirenaica S.A, adjudicataria de la obra del túnel peatonal de la GC-500 en Arguineguín ha retirado parte del material de obra y de los obreros. Las obras, pese a desmentirlo el concejal de obras públicas en las pasadas comisiones, o está parada o a disminuido significativamente su ritmo. Solicitamos se detallen los motivos que han provocado esta paralización/ralentización de los trabajos.

Don Francisco Maicol Santana Araña plantea un ruego :

1.- Ruega una señalización mas clara en Arguineguín por las obras que se están realizando y mas presencia policial.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54



R006754aa92c10a0bd2907e62cf010a06W

Unidad administrativa de Secretaría

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por el Secretario (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202107020000000000_FH.mp4&topic=13

14.- Asuntos de urgencia.

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las diez horas y cincuenta y tres minutos del mismo día de su comienzo, de la que se extiende la presente Acta, y de la que yo, la Secretaria General Accidental, doy fe.

LA ALCALDESA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

Diligencia para hacer constar que el acta del Pleno de fecha 2 de julio de 2021, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2021.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,
Fdo.: David Chao Castro

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/01/2022 10:54